

Administración y venta de ejemplares: Puebla, 23 - BURGOS - Teléfono 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas. Atrasado: 0'50 ptas.

AÑO III.—NÚM. 563

SÁBADO, 7 MAYO 1938.—II AÑO TRIUNFAL

PÁGINA 7161

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto restableciendo en España la Compañía de Jesús.—Páginas 7162 y 71'63.

VICEPRESIDENCIA DEL GO-BIERNO

Orden nombrando Tesorero de la Administración Principal de Hacienda. de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a D. Joaquín Robles Castro.-Página 7163.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden disponiendo la separación definitiva y su baja en el escalafón al Oficial primero del Cuerpo Técnico Administrativo D. Antonio del Pozo Vázquez - Página 7163.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden acordando el cese de D. José Luis Segimón de Plandolit, como Inspector General de Trabajo .-Página 7164

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Orden separando del servicio y causando baja definitiva en el escalafón del Guardia de Seguridad y Asalto Alejandro Oruña Zorrilla .-Página 7164.

Otra id. id. id. al Guardia de Seguridad José Barros Urhistondo.—Pámina 7164.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden disponiendo cese en el despa-Otra id. Sargento provisional a los cha de los asuntos ordinarios de la

Subsecretaria el Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas .-Página 7164.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Orden nombrando Jefe de la Oficina Central del Servicio de Identificación a D. José González Rodríguez.-Página 7164.

Otra aprobando el Reglamento para la aplicación del Decreto organizando el Subsidio a las familias de los combatientes.-Páginas 7164 a 7182.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden circular recordando la forma en que debe interesarse el traslado de reclusos para diligencias judiciales. Página 7183.

Orden creando, con carácter provisional, la escala de "Jefes de Servicios Habilitados" del Cuerpo de Prisiones.-Página 7183.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden adjudicando la confección de la Medalla de la Campaña a la Casa "Industrias Egeña", de Motrico. Página 7183.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Deven 203

Orden aplicando las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (B. O. núm. 557).—Páginas 7183 y 7184.

Ascensos

Orden confiriendo empleo inmediato al Alférez de Infanteria D. Luis Blázquez Monforte.—Página 7184.

alumnos D. Felicisimo Gómez Sa-

llanero y otros.-Páginas 7184 a 7186.

Otra id. Alférez provisional a los Brigadas de Infamería D. Manuel Cabrera Borrego y otros.-Páginas 7186 y 7187.

Otra id. Alféreces provisionales de Caballería a los Brigadas D. Santiago Alvarez López y otros. - Página 7187.

Otra ia. Teniente al Alférez de Ingenieros D. Diego Antúnez Camuña, Página 7187.

Otra id empleo inmedicto a los Jefes y. Cficiales del Cuerpo de Intervención D. Fernando Ruiz-Trillo Figueroa y otros. Página 7187.

Otra nombrando Alférez provisional de Infantería a los que figuran en la relación que comienza con don Fernando Hernando Sánchez y termina con don Angel Fraile Oliveira:--Páginas 7187 y 7188.

Otra id. id. id. id. con don Ramón Amador Wolgeschaffen y termina con don Antonio Olivas García-Página 7188.

Asimilaciones

Orden confirmando asimilación de Teniente Médico a D. José María Alvarez López Buiza.—Pág. 7189.

Otra concediendo asimilación de Farmacéutico tercero a los Farmacéuticos D. Eduardo Rodríguez Guijarro y otro.-Página 7189.

Otra concediendo asimilación de Sargentos a los estudiantes en Veterinaria D. Antonio Solana Echevarria y otro.-Página 7189.

Derechos pasivos máximos

Orden concediendo estos beneficios al Brigada de Ingenieros D. Cristóbal Wázquez.—Página 7189.

Destinos

Orden asignando los destinos que indica al Jefe y Oficiales de Artillería D. Cayetano Torres Chacón y otros.-Página 7189.

Otra id. id. a los Oficiales de la Guardia Civil D. Daniel Espinosa García y otros.—Página 7189.

Otra id. a disposición del Excelentísimo Sr. Inspector General de Carabineros el Capitán D. Leopoldo Maldonado Martín.—Página 7189.

Otra id. a los puntos que indica los Oficiales de Carabineros D. Miguel García Carrasco y otros.—Página 7189.

Otra id. a disposición del Excelentísimo Sr. Inspector General de Carabineros el Brigada D. Salvador García López-Página 7189.

Otra id. id. del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte el Maestro Herrador D. Abundio Bocos .-Página 7189.

Otra destinando a los Jefes y Oficiales que figuran en la relación que comienza con el Comandante don Manuel Rojas González y termina con el Alférez provisional don Luis Manzano Arias.-Página 7190.

Habilitacio :es

Orden habilitando para ejercer empleo superior a los Comandantes de In-l fanteria D. Ildefonso Medina Mogollón y otros.-Página 7190.

Otra id. al Capitán 1. Caballería don Mariano Escribano de la Torre.-Página 7190.

Otra id. a los Capitanes de Artillería D. Luis Febrán Fernández y otro. Página 7190.

Mastros herradores provisionales

Orden nombrando Maestro herrador provisional al soldado D. José Espina Parra.—Página 7190.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO Ascensos

Orden ascendiendo al empleo inmediato a los Sargentos de Complemento de Ingenieros D. José Arteche Orden disponiendo ruse a la situación y otros.-Página 7190.

Destinos

Orden destinando a los puntos que indica al Brigada de Complemento de Artillería D. Máximo Torcal y otros.-Páginas 7190 y 7191.

Reemplazo por herido

Orden pasando a situación de teemplazo por herido, con residencia en Gamonal (Burgos). al Alférez provisional de Infantaria D. Enrique Domingo.-Página 7191.

SUBSECRETARIA DE MARINA Bajas

Orden disponiendo la senaración defil nitiva del Servicio del Oficial se gundo del Cuerpo General de Set vicios Marítimos D. José María Munguia Pierrugues Aguirre.-Pier gina 7191.

Otra id. id. id. del Auxiliar de Ofi. cinas de la Marina Civil D. Do. mingo Quiroga.—Página 7191.

Otra id. id. id. del Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos D. José Echevarría Ibargüengoitia. Página 7191.

Retiros

de retirado el Auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada, don Juan Manuel Pérez Diaz.-Página 7191.

ADMINISTRACION CENTRAL

ORDEM PÚBLICO.—Servicio Nacional de Seguridad.-Relación del personal que cumple la edad reglamentaria para su jubilación.-Página 7191.

ANUNCIOS OFICIALES ANUNCIOS PARTICULARES

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Las fuerzas secretas de la Revolución, en su incesante trabajar por la destrucción de España, una vez más hicieron certero blanco de sus odios a la egregia y españolísima Compañia de Jesús, decretando su disolución en veintitrés de enero de mil novecientos treinta y dos, en disposición promulgada, según decía su preámbulo, para ejecución del artículo afirma la existencia de la Igle- la Historia, sas persecuciones

forma de preceptos legales, los dictados de las Logias enemi-Patria Española.

De este despertar glorioso de la Tradición española, forma parte principal el restablecimiento de la Compañía de Jesús en España, en la plenitud de su personalidad, y éste por varias razones. En primer término, para reparar debidamente la injusticia contra ella perpetrada.

Estado Español reconoce y cia, caminan siempre juntos en

que, lejos de recoger los anhe- fecta en la plenitud de sus derelos nacionales, sintetizaba, en chos y, por consiguiente, ha de reconocer también la personalidad jurídica de las Ordenes Regas irreconciliables de la gran ligiosas canónicamente aprobadas, como lo está la Compañía de Jesús desde Paulo III y posteriormente por Pío VII y sur sucesores.

En tercer término, por ser una Orden eminentemente española y de gran sentido universal, que hace acto de presencia en el cenit del Imperio Español, participando intensamente en todas sus vicisitudes, En segundo lugar, porque el por lo que, con feliz coincidenveintitrés de la Constitución sia Católica como Sociedad per contra ella y los procesos de

desarrollo de la anti-España. Y, finalmente, por su enorme aportación cultural, que tanto ha contribuído al engrandecimiento de nuestra Patria y a aumentar el tesoro científico de la Humanidad, por lo que Menéndez Pelavo calificó su persecución de "golpe mortife-To para la cultura española y atentado brutal y oscurantista contra el saber y las letras humanas".

Por todas estas razones, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Quedan totalmente derogados el Decreto de veintitrés de enero de mil novecientos treinta y dos sobre disolución de la Compañía de Jesús en España e incautación de sus bienes, y todas las disposiciones, cualquiera que sea su naturaleza, dictadas como complemento o para ejecución de dicho Decreto.

En su virtud, la Compañía de Jesús tiene en España plena personalidad jurídica y podrá libremente realizar todos los fines propios de su Instituto. quedando, en cuanto a lo patrimonial, en la situación en que se hallaba con anterioridad hayan producido en los mena la Constitución de mil novecientos treinta y uno.

Artículo segundo. Como consecuencia de la anterior declaración, serán sometidas a revisión todas las resoluciones particulares y todos los actos realizados, al amparo del Decreto que ahora se deroga, para la incautación de sus bienes y derechos, cualquiera que sea la Autoridad de que emanen.

Articulo tercero. Para la ejecución del presente Decreto, el Ministro de Justicia designará una comisión que presidirá, en representación suya, el

Tefe del Servicio Nacional de Asuntos Eclesiásticos, e integrada, además, por cuatro Vocales letrados; de ellos, dos serán Magistrados y otro representante del Ministerio de Hacienda, propuesto por el Ministro del ramo.

Artículo cuarto. La Comisión, con la aprobación del Ministro de Justicia, adoptará las normas que considere precisas para su funcionamiento y podrá dirigirse para el desempeño de su misión a todas las Autoridades v organismos cuya existencia haya de requerir.

Articulo quinto. Esta Comisión examinará cuantos casos conozca o se le presenten relacionados con la referida incautación v propondrá al Ministro de Justicia todas las resoluciones acerca de los mismos que pueda estimar pertinentes hasta llegar a la reintegración de los bienes y derechos incautados, excepto en los casos en que aquélla pudiera producir perturbación en los servicios públicos a que hubieren sido destinados dichos bienes a tenor del artículo quinto del Decreto que ahora se deroga. En todo caso, la reintegración se verificará con los menoscabos o deterioros que se cionados bienes, y sin que implique derecho a las mejoras y accesiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia.

Tomás Dominguez Arévalo

ist construct of section

I that there is the total

war grant

1 11/11/25

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. E., se nombra Tesorero de la Administración Principal de Hacienda de esos Territorios al Oficial 1.º del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública, don Joaquín Robles Castro, con derecho al percibo de los baberes que la citada plaza tiene asignados en el vigente Presupuesto y en las condiciones que determina el Estatuto General de Funcionarios Coloniales y demás disposiciones en vigor.

Este nombramiento tendrá el carácter provisional que en su artículo 7.º determina el Decreto número 246 de fecha 12 de marzo de 1937.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 5 de mayo de 1938.-II Año Triunfal.

FRANCISCO G. **IORDANA**

Excmo. Sr. Gobernador General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea. - Santa Isabel.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr: Visto el expediente instruído al Oficial 1.º del Cuerpo Técnico Administrativo D. Antonio del Pozo Vázquez, de conformidad con las propuestas del Juez instructor y del Jefe de los Servicios Centrales del Ministerio, vengo en decretar la separación definitiva del servicio y su baja en el escalafón, como incurso en los preceptos del Decreto número 108 de 13 de septiembre de 1936 y del Decreto Ley de 5 de diciembre del mismo año. Dios guarde a V. I. muchos

Bilbao, 3 de mayo de 1938.-Il Año Triunfal. = El Subsecretario, Ricardo Fernández Cuevas.

Illmo. Sr. Jefe de los Servicios Centrales.

MINISTERIO DE ORGANIZA-CION Y ACCION SINDICAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me concede el Decreto fecha 19 de marzo del corriente año; he acordado cese en el cargo de Inspector General de Trabajo, que desempeñaba, don José Luis Segimón de Plandolit.

Lo que digo a V. I. a los efectos tonsiguientes.

Santander, 5 de mayo de 1938.-II Año Triunfal.

> PEDRO GONZALEZ BUENO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

MINISTERIO DE ORDEN **PUBLICO**

ORDENES

Visto el expediente instruído al Guardia de Seguridad y Asalto de la plantilla de Santander Alejandro Oruña Zorrilla, de conformidad con el dictamen de la Asesoria Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad y con la propuesta del Ilmo. Sr. Jefe de la misma, he acordado la separación y baja definitiva en el escalafón del Cuerpo del mencionado Guardia, por hallarse incurso en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional.

Valladolid, 28 de abril de 1938. -II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,

MARTINEZ ANIDO.

Visto el expediente instruído al Guardia de Seguridad de la plande la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad y con la pro-puesta del Ilmo. Sr. Jefe de la novecientos treinta y ocho. Il Año misma, acuerdo la separación y baja definitiva en el escalafón del Cuerpo del expresado Guardia,

por hallarse incurso en el Decreto

número 108 de la Junta de Defensa Nacional.

Valladolid, 28 de abril de 1938. —II Año Triunfal.

> El Ministro de Orden Público, MARTINEZ ANIDO.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmos. Sres.: Habiendo regresado de su viaje oficial el Ilustrísimo Sr. Subsecretario de este Departamento, don José María Torroja y Miret, este Ministerio ha dispuesto cese en el despacho ordinario de los asuntos de dicha Subsecretaria el Ilmo. Sr. D. Bernardo Granda y Callejas, Jefe del Servi-cio Nacional de Obras Hidráulicas, encargo que se le confirió por Orden de 23 de abril último.

Dios guarde a VV. II. muchos

ALFONSO PEÑA BOEUF. Nacionales de este Ministerio.

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDENES

De acuerdo con lo prevenido en los artículos primero y sexto del Decreto de cinco de abril último, que creó el Servicio de Identificación, dependiente de este Ministerio, nombro Jefe de la Oficina Central de dicho Servicio a don José González Rodríguez.

Burgos, 6 de mayo de 1938.-II Año Triunfal.

RAMON SERRANO SUÑER Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimoquinto del Decreto de 25 de abril corriente, este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Reglamento para aplitilla de Santander José Barros Ur-cación del Decreto reorganizando sueldos, pensiones o gratificacio-bistondo, de conformidad con el el Subsidio a las familias de los nes que disfrute el combatiente dictamen de la Asesoria Jurídica combatientes que a continuación sus familiares. publica.

Triunfal.

El Ministes del Interior,

REGLAMENTO PARA APLICA-CION DEL DECRETO REORGANI-ZANDO EL SUBSIDIO A LAS FA-MILIAS DE LOS COMBATIENTES

CAPITULO I

Ficheros y Padrones

'Articulo primero. Las peticiones de Subsidio se presentarán and te las Comisiones Locales, por medio de escrito dirigido al Jefe de las mismas, acompañándose los siguientes documentos:

Primero. Certificación de existencia del combatiente, expedida por el Jefe de la Unidad a que pertenezca. Si el combatiente fuera legionario o estuviera encuadrado en unidades en las que los haberes sean análogos a los que se disfrutan en la Legión, se hará constar además la cantidad que de su haber percibe en mano, a los efectos de la deducción de utilidades prevenida en el párrafo quinto del artículo cuarto del Decreto.

Segundo. Certificación del Registro Civil justificativa del paren-Ilmos. Sres. Jefes de los Servicios tesco existente entre el combatiente v los beneficiarios del Subsidio.

Tercero. Informe de la Alcaldia en que conste si el combatiente es cabeza de familia o sostés. único o principal de ella, expresana do los nombres y apellidos de las personas que viven a sus expensau.

Cuarto. Certificación del líquido imponible que figure catastr do o amillarado a nombre del corabatiente y su cónyuge y parientes por el concepto de rústica, pecuaria y urbana, así como también de la cuota que por industrial figure en la matrícula, expedida por la Alcaldía o la Delegación de Hacienda. Asimismo, expresará el IIquido imponible de las fincas de que dichas personas disfruten, aunque figuren amillaradas a nombre de otras. También expresará si le consta o no que en el mismo o en otros términos municipales disfruten otros bienes inmuebles o tengan explotaciones agricolas.

Quinto. Declaración jurada, suscrita por el beneficiario de los

Artículo segundo. La expedi-ción de toda clase de documentos relativos al Subsidio estará exenta de honorarios. Los documentos gazarán de la exención de timbre an las condiciones que se acuerde por RAMON SERRANO SUNER el Ministerio de Hacienda.

the solutions of a distribution of the solution of the solution of the solution

Artículo tercero. Para determinar los ingresos del solicitante al Subsidio y los de su cónyuge y parientes, las Comisiones Locales pueden reclamar de los Secretarios. de Ayuntamiento los datos precisos y los asesoramientos necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido. Estos funcionarios facilitarán aquéllos con toda rapidez.

Artículo cuarto. A los efectos de lo dispuesto en el Apartado c), artículo 2.º del Decreto, no se considerarán incluídos en el mismo los encuadrados en las columnas de Orden y Policia afectas a la vigi-

lancia de fronteras.

Artículo quinto. Una vez en poder de las Comisiones Locales la solicitud del Subsidio y documentos a que se refiere el artículo primero, se redactará por el Secretario la ficha modelo núm. 1 en el plazo de tres días.

Se dará copia de ella al beneficiario, quien podrá formular ante la Comisión Local, en los cinco días siguientes, las reclamaciones que estime justas sobre las utilidades que le hayan sido deduct-

das del Subsidio.

en el plazo de otros cinco días, notificando su resolución al interesado e instruyéndole del derecho que le asiste de recurrir en alzada ante la Comisión Provincial dentro del la Comisión Local. término de tercer dia.

Artículo séptimo. La Comisión Provincial de Subsidio resolverá las reclamaciones en el plazo máximo de diez días, y su resolución podrá ser recurrida por el interesado en última instancia ante el Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales durante los ocho días siguientes al de la notificación del acuerdo.

Articulo octavo. Si por negligencia en la tramitación se retrasara la inclusión del solicitante en el padrón, los miembros del organismo negligente serán responsables de los perjuicios que se le irroguen.

Artículo noveno. En todo caso, los acuerdos que adopten las Comisiones Provinciales y Locales de Subsidio al Combatiente se decidirán por mayoria, y en caso de empate, por el voto de calidad del Jefe de la Comisión respectiva.

Artículo décimo. Para toda re-

ro 2, detallando en ella cuantas incidencias y resoluciones recaigan en el asunto. Dicha ficha deberá obrar siempre en poder de las Comisiones Locales.

Artículo once. En vista de las fichas Modelo núm. 1 que hayan sido definitivamente resueltas, se formará mensualmente por la Comisión Local el padrón correspondiente redactado con arreglo al Modelo núm. 3, en el que se reflejarán fielmente por orden alfabético de perceptores los datos de aquéllas, llenando, además, el resumen numérico que figura al pie del mismo.

Artículo doce. El padrón completo deberá formarse todos los meses en los Municipios menores de cinco mil habitantes; en los que sobrepasen esta cifra se confeccionarán solamente dos relaciones, con los mismos datos que en el padrón: una comprensiva de las altas que se hayan originado en el mes, con numeración correlativa, los resúmenes parciales figurados partiendo del último del mes anterior, y otra de las bajas.

En esta última, los números de orden serán aquellos con los que nisterio del Interior (Servicio Na-Artículo sexto. La Comisión aparecían en el padrón o relación Local resolverá las reclamaciones mensual en que fueron dados de

alta.

El total que arroje la columna da mes, sirviendo de justificantes de "Subsidio a percibir" será la al pedido de fondos. cantidad que para el mes recibirá

Este importe será entregado exclusivamente a los percentores que como cabeza de familia figuren en el padrón, quedando terminantemente prohibido hacer prorrateos ni destinar los sobrantes al reintegro de bajas por pago a subsidiarios no comprendidos en él. Tampoco podrá pagarse mavor cantidad que la recibida de la Comisión Provincial, y en el caso de que así se hiciera, la Comisión Local no tendrá derecho a su reembolso.

Artículo trece. Los beneficiarios que causen alta en el mes devengarán el Subsidio desde el día priméro del siguiente.

Articulo catorce. El padrón o rectificaciones, en su caso, se formarán indefectiblemente dentro de los cinco días primeros de cada mes, referido a la fecha del día uno. Se expondrá al público en el blecerá tablón de anuncios de la Casa Consistorial por un plazo de tres tación. dias, al solo efecto de oir las re-

el importe del Subsidio reconocii do al beneficiario en la ficha núe mero 1 y la cantidad consignada en el padrón.

Artículo quince. Las reclamaciones se dirigirán a la Comisión Local de Subsidio al Combatiente, que si comprobara la existencia de errores, procederá a subsanarlos inmediatamente, remitiéndose el padrón o rectificaciones a la Comisión Provincial el día doce de cada mes. La infracción de estos plazos será sancionada con multa hasta de cincuenta pesetas para cada uno de los miembros que constituyan la Comisión responsa-

Artículo dieciséis. Recibidos en la Comisión Provincial los padrones o rectificaciones de los Ayuntamientos de la provincia, procederá a su examen y aprobación, formando el estado-resumen de subsidiarios con arreglo al Modelo núm. 4, tomando los datos de al pie de cada padrón.

Artículo diecisiete. Los estadosresúmenes serán remitidos al Micional de Beneficencia y Obras Sociales: Sección de Obras Sociales de Guerra) antes del día 20 de ca-

Articulo dieciocho. Aprobados los padrones y formado el estadoresumen, las Comisiones Provinciales procederán inmediatamente a su inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia."

CAPITULO II

Recaudación

Articulo diecinueve. Las fuentes de ingreso que han de nutrir el fondo del Subsidio serán las establecidas en los artículos sexto y séptimo del Decreto de 25 de abril de 1938.

Artículo veinte. La exacción del diez por ciento sobre venta de tabacos se efectuará sin tickets, cobrándose en la Representación de la Compañía Arrendataria en el momento de realizar la saca. A dicho efecto, la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente establecerá una intervención permanente cerca de aquella Represen-

La liquidación se llevará a cabo clamación se abrirá por la Comi- clamaciones que se formulen en por el precio de cada unidad, no sión Local la ficha Modelo núme- relación con las diferencias entre sobre el importe global de la saca.

Articulo veintiuno. En las expendedurías de tabacos se fijará, en sitio visible, una lista autorizada por el Jefe de la Comisión Proyincial con los precios de las laperes importe del recargo del diez por ciento y cantidad que debe sadsfacer el consumidor.

Articulo veintidós Como justificante de la cantidad ingresada en el mes, por el concepto de tabacos, se expedirá una certificación por el Representante de la Compañia Arrendataria, cuyo documento será acompañado a la cuenta de cadá mes...

Articulo veintitres. Se entenderán exceptuadas del recargo establecido en el Apartado b), artículo sexto del Decreto, las ventas y consumiciones efectuadas en establecimientos de comestibles y similares de los artículos de primera necesidad.

Articulo veinticuatro. Para justificar el ingreso del diez por ciento sobre el importe de las licencias de aparatos de radio, se expedirá una certificación por el Jefe de los Servicios de Radiodifusión en la provincia, dentro del mismo mes en que se verifique la cobranza.

Articulo veinticinco. Los recargos del diez por ciento establecidos sobre el coste de los productos y servicios a que hacen referencia mas de todas clases que obligatolo apartados b), c), d), e), f), g), h), i), del artículo sexto del Decreto, se harán efectivos mediante tickets entregados al consumidor en el momento de hacer el pago. Para comprobar la exactitud del recargo, los tickets se entregarán enteros al cliente, que en el acto procederá a inutilizarles.

Artículo veintiseis. La Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales suministrará a las Comisiones Provinciales, para que éstas hagan la dis-tribución entre las Comisiones Locales, los tickets acreditativos del pago de los recargos. De las entregas se firmará el oportuno recibi en los Modelos núms. 6 a) y

6 b), respectivamente.

Articulo veintisiete. Los empresarios, dueños de cafés, bares, y, en general, todos aquellos industriales y comerciantes a quienes afecte este recargo, tienen la obligación de proveerse en las Comisiones Locales, previo el pago adelantado de su importe, de los tickets necesarios para atender al alfombras cuyo precio sea supenes.

Artículo veintiocho. Se enten-derá por artículos de lujo, a los efectos del recargo establecido en el apartado e), artículo sexto del Decreto, los enumerados a continuación:

a) Objetos de artigüedades de los comprendidos en la tarifa primera, sección primera, clase tercera, número siete y apartado segundo de la contribución industrial, con excepción de las adquisiciones hechas por el Estado, Diputaciones Provinciales o Ayuntamientos con destino a Museos, colecciones de carácter oficial o establecimientos de enseñanza o fomento de la cultura pública.

b) Raquetas de tennis, mazos de polo, ĥokey, golf y demás artículos de deporte; accesorios pa-ra mesas de billar, tablas y fichas de mahjongg, tablas y figuras de juego de ajedrez, de parchis, de damas y de asalto. Fichas de toda

clase de juegos.

c) Escopetas, rifles y armas de fuego largas, cuyo precio exceda de ciento cincuenta pesetas, armas de fuego cortas de un precio superior a sesenta y cinco pesetas.

Armas de esgrima, sables y estoques, cualquiera que sea su pre-

cio.

Se exceptúan del recargo las arriamente hayan de usar los individuos pertenecientes a Cuerpos Armados, Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las Jons. o servicios públicos que lo tengan determinado por ordenanzas o reglamentos.

d) Joyas, perlas, piedras preciosas y objetos de oro, plata o platino, así como los artículos de bisutería fina que contengan metales preciosos (oro, plata o platino) o piedras finas o de imitación calibrada, sea cualquiera su precio.

Relojes montados en oro o platino o con incrustaciones de piedras preciosas, así como los objetos de óptica en oro, plata o pla-

tino.

e) Obras de cristal, de bronce, hierro y otros meiales o de porcelana fina, como espejos, arañas, lámparas con bronces o metales cincelados, candelabros, járrones, centros, figuras y demás objetos de adorno de dichas materias, cuyo precio por pieza sea superior a setenta y cinco pesetas. Tapices y tro cuadrado.

f) Toda clase de artículos de peletería, confeccionados o no. cuando su precio exceda de ciento cincuenta pesetas brocados, blondas y encajes mando tén hechos con hilos de se-da, plata u oro; plumas para adornos de sombrero cuando su precio exceda de quince pesetas por pieza; artículos de seda natural, cuando su precio sea superior a cincuenta pesetas nor metro cuadrado.

g) Trajes y vestidos para caza v los denominados de amazona, libreas de toda clase de uniformes, con excepción de los correspon-dientes a cargos públicos, cualquiera que sea su precio.

h) Muebies de lujo dorados y tallados de madera que contengan mármoles, bronces u otros metales, inscrustaciones de laca, adornos o colgaduras de tapicería. de terciopelo, damasco raso, tafilete, piel u tra tela cualquiera que forme parte integrante de ellos.

Muebles construidos en maderas finas, no comprendidos en el párrafo anterior, cuando su precio por unidad exceda de ciento cincuenta pesetas.

Se entenderá por muebles de lujo los construidos con maderas i nas o de cualquier clase, doradas con oro fino; los que contengan tronce o inscrustaciones de plata, arfil o concha, los construídos con naderas de cualquier clase, cuya parte decorativa, como talla u otros adornos, avaloran con la mitad, cuand, menos, el precio total del mueble los que contengan mármoles de procedencia extranjera; los muebles tapizados con pieles, terciopelo, damasco de seda, raso, tafilete o telas cuyo precio exceda de treinta pesetas metro cuadrado. Se estimarán como maderas finas el acebo, acutillo, alcanfor, amaranto, boj, caoba cedro, cerezo, ciprés, ciruelo, doradillo, ébano, enebro, granadillo, granado, guayaco, jazmin, laurel, limoncillo, nogal, cjaranzo, olivo, palorosa, palosanto, sándalo, sibueao y teca.

Artí ulo veintinueve. La recaudación del producto del día semanal "Sin Postre" se realizará por fas Juntas que hoy tienen a su car go la del día del "Plato Unico".

Articulo treinta. Las Juntas a que se refiere el artículo anterior, dentro de los cinco primeros dias volumen normal de las operacio- rior a cincuenta pesetas por me- de cada mes, liquidarán la recaudación del día semanal "Sin Pos-

modelo núm. 5 a).

El producto integro de la recaucación efectuada por tal concepto, se ingresará inmediatamente en la cuenti abierta en el Banco de España con la denominación de "Subsidio al Combatiente".

En igual cuenta ingresarán las cantidades que se recauden por los conceptos siguientes:

- a) Tasas por licencias de caza.
- b) Multas inpuestas por inracción a las disposiciones que regula el Subsidio
- c) Importe de las horas extraerdinarias del personal militarizaco en Ferrocarriles
 - Venta de tickets.
- e) Sobrantes a reintegrar procedentes de las nónimas de beneficiarics.

f) Varios.

Articulo treida y uno Los Gobernadores Civiles enviarán mensualmente a la Comisión Provinde caza, con arreglo a la relación modelo núm. 8.

Articulo treinta y dos. Las Compañías de Ferrocarriles, dentro de los tres primeros días de cada mes, enviarán a la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente una relación de personal, ajustada al modelo número 11.

Articulo treinta y tres. Los fondos que por todos conceptos obren en poder de las Comisiones Locales serán ingresados inexcusableros días de cada mes.

Articulo treinta y cuatro. Las Comisiones Provinciales de Subsidlo al Combatiente se entenderán directamente con las Juntas Provinciales de Beneficencia, a los efectos en vista del anterior telegrama, cural modelo número 5.

Las cantidades recaudadas por este concepto ingresarán integras les del importe de los padrones se en la cuenta corriente abierta en realizará inexcusablemente en los el Banco de España con el título cinco primeros días de cada mes de "Fondo de Protección Benéfico-Social".

Comisiones Provinciales, precisa las cantidades que respectivamente cargadas de la recaudación del día or, i nico banaum sib leb aboar

tre" con las Comisiones locales, mente el día quince del mes, pu-frmándose por duplicado el acta blicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" la relación de ingre-mero 9. sos realizados en el anterior, que comprenderá por columnas:

- a) Nombre del Ayuntamiento delo número 10.
- b) Ingresado por venta de tickets.
 - c) Id. por reintegros.
- d) Id. por recargo sobre las licencias de aparatos de radio.
 - e) Id. por "Día Sin Postre".
- f) Id. por dia del "Plato Uni-
- g) Id. por horas extraordinarias del personal militarizado en Ferrocarriles.
 - h) Varios

Un ejemplar del "Boletin" servirá de justificante a la cuenta

CAPITULO III

Pagos

Articulo treinta y seis. Los Jecial justificante de las cantidades fes de la Comisión Provincial de ingresadas en el mes por licencias Subsidio al Combatiente serán los únicos autorizados para efectuar el pago de padrones y demás cantidades que se inviertan en los servicios encomendados a los organismos de su jurisdicción.

> A tal efecto, solicitarán mensual-Sociales los fondos precisos para las atenciones de pago de padrones, personal, material, etc., cursando el siguiente telegrama:

"Tefe Servicio Nacional Benefigo padrones, personal, material y se refiera. efectos, solicito en 10 pesetas

de liquidación del cincuenta por sará la orden para la extracción de ciento que del "Plato Unico" co- los fondos en la cuenta corriente rresponde al fondo del Subsidio, La del Banco de España denominada liquidación se llevará a efecto el "Subsidio al Combatiente", sin cuultimo día de cada mes, firmándose por duplicado el acta con arreglo Provincial no podrá retirar ninguna

El pago a las Comisiones Loca-

en su poder el importe del padrón, Comisión Provincial"; otra "Cuen-Articulo treinta y cinco. Las distribuirán entre los subsidiarios ta de tickets con las entidades en

es correspondan, previa firma de! "recibí" en la nómina modelo nú-

La Comisión Provincial relacionará todas las nóminas en el mo-

Artículo treinta y ocho. El Subsidio se devengará por meses de treinta días, sea cualquiera el número de los que conste el mes.

En el caso de baja de algún beneficiario, se le satisfarán solamente los días transcurridos hasta la fecha en que se produjo aquélla.

Artículo treinta y nueve. Sin la autorización expresa del Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales queda terminantemente prohibido todo pago con cargo a los fondos del Subsidio.

CAPITULO IV

Contabilidad.

Artículo cuarenta. Las Comisiones Provinciales llevarán su contabilidad por el sistema de Partida Doble, con arreglo a las instrucciones que se les dicten por la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales.

Artículo cuarenta y uno. En la primera quincena de cada mes se remitirá la cuenta del anterior a la Jefatura Nacional referida en el mente de la Jefatura del Servicio artículo anterior, ajustada al mo-Nacional de Beneficencia y Obras delo número 7 y juntamente con el halance de comprobación y de saldos en fin del mismo.

No se comprenderán en la cuenta otras operaciones de ingreso y pago que las efectuadas hasta el mente dentro de los cinco prime-cencia y Obras Sociales.-Para pa-último día del mes a que la misma.

> Dicha Jefatura examinará las cuentas, procediendo a su anota-Artículo treinta v siete. El Jefe ción en los libros una vez totali-de Beneficencia y Obras Sociales, zadas las de cada mes. zadas las de cada mes.

> > El resultado del examen de las nominas no retrasará la redacción de asientos del movimiento mensual de caja, que deberá ser anotedo a medida que se aprueben aguéllas.

Articulo cuarenta y dos. Las Comisiones Locales de Subsidio al Combatiente llevarán, para su contabilidad, un libro, modelo corriente del Mayor, en el que abrirán como minimun tres cuentas: una ti-Los organismos locales, una vez tulada "Cuenta de tickets con la

temanal "Sin Postre", y, por último, "Cuenta de padrones".

lidad.

ocho primeros días de cada mes las nal femenino que precisen. Comisiones Locales remitirán a las Provinciales el estado de cuenta del mes anterior, ajustado al modelo número 6, al que acompañará el padrón respectivo.

CAPITULO V

Inspección

Articulo cuarenta y cuatro. Para la vigilancia en el cumplimiento de las leves relacionadas de Inspectores igual al de partidos judiciales, más los que se consideren precisos en la capital.

Los Inspectores de partido residirán necesariamente fuera del

mismo.

Artículo cuarenta y cinco. El nombramiento de Inspectores com pete a la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras So-en que puedan incurrir. ciales, a propuesta del Jefe de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente.

go de Inspector no tendrá remuneración fija, pero en compensación Servicio Nacional de Beneficencia dio, no tendrán la obligación de a los gastos que ha de originar el cumplimiento de su cometido, percibirán el veinte por ciento del importe de las multas satisfechas como consecuencia de sus denuncias. plazo de diez días, pero podrá en-Por ningún concepto excederá de tablarse previamente el de reposidiez mil pesetas la cuantía de lo que perciba anualmente cada Inspector.

Articulo cuarenta y siete. Por la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales se proveerá a los Inspectores del carnet acreditativo de su personalidad, y de conformidad con lo dispuesto en el articulo catorce del Decreto, tendrán la consideración de Agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO VI

Del personal en general

siderando un honor el desempeño mino de diez días, ante el Ministro de los cargos de gestión del Sub-del Interior, pero podrá entablarse sidio al Combatiente, serán gratui-tos los de Jefe, Vocales y Secreta-tio de las Comisiones Provinciales Cuando las cuantías de las muly Locales.

Las Comisiones Provinciales dic- organización en general, los Jeses ficencia y Obras Sociales no será tarán las instrucciones oportunas Provinciales de Subsidio al Comba- recurrible. para el desarrollo de esta contabi-tiente quedan facultados para re-

CAPITULO VII

Sanciones

tan en el ejercicio de sus funcio- del Banco de España denominada nes, serán castigados con multas "Subsidio al Combatiente". hasta de quinientas y ciento cincuenta pesetas respectivamente, sin multa se hubiere hecho firme por con el Subsidio al Combatiente ha- perjuicio de las responsabilidades no haber recurrido con él, los inbrá en cada provincia un número de carácter penal que puedan deri- fractores quedarán obligados a invarse de su gestión.

> industriales, comerciantes, entidades y particulares que cometan infracciones de las disposiciones reguladoras del Subsidio, serán cas- cerá por la vía de apremio admitigados con multas de veinticinco nistrativa, enviando al efecto cera cinco mil pesetas, sin perjuicio de tificación del descubierto a la Des la responsabilidades de otro orden

cometidos por miembros de las Co-Artículo cuarenta y seis. El car-misiones Provinciales serán trami-a la promulgación de este Reglatadas y resueltas por la Jefatura del mento vengan percibiendo el Subsiy Obras Sociales.

Contra la resolución de este organismo se dará recurso de alzada ante el Ministro del Interior, en el ción en término de cinco días.

Artículo cincuenta y tres. Las ometidos por miembros de las Coy funcionarios del mismo orden loal y por los industriales, comeriantes, entidades y particulares do a ello hubiere lugar. erán tramitadas por los Jefes de Segundo. En tanto

Contra la resolución de este organismo, si la cuantía de la multa es superior a quinientas pesetas, disueltas Juntas Provinciales. Artículo cuarenta y ocho. Con-se dará recurso de alzada, en tér-

ltas a que este artículo se refiere no

Artículo cuarenta y nueve. Pa- exceda de quinientas pesetas, la ra el funcionamiento de oficinas y resolución de la Jefatura de Bene-

sitos de la Delegación de Hacienda del importe total de la multa. Artículo cincuenta y cinco. Confirmada la imposición de multa, el Artículo cincuenta. Los miem-Depósito aludido en el artículo ans bros de las Comisiones Provincia-terior será cancelado, ingresando les y Locales, por faltas que come- su importe en la cuenta corriente

> Si el acuerdo de imposición de gresar su cuantía en la cuenta an-Artículo cincuenta y uno. Los terior durante el plazo máximo de quince días.

> > Transcurrido que sea, sin haberse realizado el ingreso, se proceegación de Hacienda.

ARTICULOS ADICIONALES

Primero. Los combatientes que olicitarlo nuevamente.

Las Comisiones Locales cuidarán de revisar cada caso para ajusarle a los preceptos del Decreto y a los de este Reglamento.

Asimismo llevará a los expedientes la documentación a que se actuaciones para sancionar actos refiere el artículo primero, si es que ya no obra en los mismos, nisiones Locales, por Autoridades abriendo para cada subsidiario la ficha mencionada en los artículos quinto y décimo, esta última cuan-

Segundo. En tanto se organiza as Comisiones Provinciales y re-por la Jefatura del Servicio Naciosueltas por la Jefatura del Servicio al de Beneficencia y Obras So-Nacional de Beneficencia y Obras iales la fabricación de tickets, las Comisiones Provinciales seguirán ncargadas de suministrarles en la orma que lo vienen haciendo las

> Burgos, treinta de abril de mil ovecientos treinta y ocho.-II Año Criunfal.

> > El Ministro del Interior, SERRANO SUNER

Modelo número 1

EL SECRETARIO,

combatiente

Provincta de				• .	Nombre .	Nombre del combatiente	ente	
Calle	núr	núm			Cuerpo a	Cuerpo a que pertenece	nece	THE THE PARTY OF T
			FICHA NUM.	NUM	•			
C	ORRE	CORRESPONDE AL	SOLICITANTE	re		yy	sus parientes	es
NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	Profesió	Parentesco con el combatiente	Estado	Oficina donde trabaja	Subsidio	Ingresos diarios	OBSERVACIONES
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(9)	(7)	(8)	(6)
	\							
		•		***************************************				
			,					
-								
							ji.	
				Υ.				•
•				•	Sumas	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
			A deducir por rentas de trabajo	r rentas de	trabajo	in the second		
	,		SUBSIDIO	O A PER	SUBSIDIO A PERCIBIR			
,					apqe	de		de 19

En primer lugar figurară el nombre de la persona que solicita el subsidio. Cuando el combatiente sea Legionario, o perciba haberes análogos adeniás de las rentas de tra-bajo, se figurará en esta casilla la diferencia entre su haber y el del oldado de reemplazo. £(8)

A nverso)

Modelo N.º 2

SU	BSIDI	\circ	AL	CC	ME	3A7	TIENTE
Apellidos	Localidad						
	(la re	eclamación entrada	de	eriores en		d	e 19
			EXTRA	CTO	:		
Alegacion	es del reclamant	e. —			8	. •	
Id. del Oı	ganismo local.				• • •		live An
				· .			en e
	a la Provincial e	7.4					the state of the s
Λcuerdo.		m de				de 19	con el siguiente
Reverso)							Modelo n.º 2.
Notificado	en de		de 19	e ^r Letters de de Maria de Maria de Maria			
Recurrido	en de		de 19				And the second s
Resuelto	en de			en el sentic	lo_d e % -		
Notificado	en de	la de la companya de	de 19		NO. V		ECKL ARIO
i Tage		, 1 2 2		na right gall albane. Le chair a gha na chairte a bha ann a chairte ann a' fhair a chairte ann a' fhair a chair			

Modelo N.º 3.

Provincia de

Ayuntamiento de

Mes de

PADRON de familias con derecho al subsidio creado por Decreto nº 174 de 9 de Enero de 1937 y

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	APELLIDOS	Parentesco con	Domicilio	N.º de parien- Subsidio que	Subsidio que	A deducir por	Subsidio a	
de orden	Del perceptor	Del combatiente	el perceptor	T	tes con derecho corresponde	corresponde	jornales D	percibir	OBSER VACIONE:
				77.3	TOTALES				

RESUMEN (1)

Subsidios	Subsidios de 0,50sarrarrar	importe dialio, pias	:	id. mensual, pias	J.ds
íd.	1,00	खं	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	id.	(F
íd.	1,50	.id.	(· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<u>.</u>	(F - 7
, 19.	2,00	 면	(· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	íd.	
id.	8.00.000.000.0000000000000000000000000	਼ਾਂ ਹੁ		id.	(S
íd.	8,00	.		íd.	•
TOTALES		Subsidiarios.	Ptas		Ptas

IL JEFE LOCAL.

Now. Mete, sedamente en la titima pigina,

NÚM. 563

Modelo número 4	B) Transporting
	COMBATIFNTF

Mes de... SUBSIDIO Provincia de....

			RESUMEN	MEN	DE (COMB,	ATIEN	TES	y cu.	ANTIA	DE	s son	DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS	SC		
Número	Avuntamiento				S	SUBSIDIOS DE	DIGI	I SC) E				TOTA	Importe	Importe	
de orden		0,50	0,50 I,00 I.50	1,50	2,00	2,50		3,00 3,50	4,00		00'8	г-	10191	diario	mensual	OBSERVACIONES
	-				-											
					, i											
		,														
	,		·	`				·								
	Sumas															•
	Importe															
									-		_				A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	

MENTIENTE	
AL CO	
DEL SERVICIO DE SUBSIDIO AL COMBATIE	
DE	
SERVICIO	•
DEL	
JEFE DE CO NTABILIDAD L	
JE	

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones,

remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

de 19.4 EL JEFE PROVINCIAL, Vo Bo

EL SECRETARIO,

Modelo n.º 5.

S	u	b	S	d	0	al	C	0	IN	b	a	4.	1	e	n	Ł	6

•	•	1
Provin	cla	de
T 10 111		

Mes de

LIQUIDACION

DE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EL PRESENTE MES ENTRE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA Y EL JEFE PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE. REFERENTES A LA LIQUIDACION DEL 50 % DEL PLATO UNICO

	PESETAS
Cantidad que que do pendiente de entrega al Subsidio al Combatiente, en fin del mes anterior	•••••
Cantidad ingresada en la c/. de Banco de España, Fondo de Protección Benéfico Social, por Plato Unico en el mes de la techa pesetas.	
50% que de la misma corresponde al Subsidio	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
SUMA	
Cantidad entregada por la Junta Provincial de Beneficencia al Subsidio en el mes de la fecha, por cuenta de los ingresos obtenidos	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
DIFERENCIA que queda a favor del Subsidio, para la liquidación del mes próximo	••••••
Resulta, por tanto, que en fin del presente mes queda un saldo a favor del Subsi batiente, para ser entregado en el mes próximo, de pesetas	
Y para que conste, firmar la presente en	30 de

EL SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA,

EL JEFE PROVINCIAL DEL SUBSIDIO.

Modelo N.º 5 A

SUBSIDIO A L COMBATIENTE

Provincia de	Mes de	
(Beautiful Control of		4 1 2 2 4
LIQUIDACIÓN	and the state of t	and the state of t
DE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EL PRESENTE	E MES, ENTRE	•
Y EL JEFE LOCAL DE SUBSIDIO AL CO	MBATIENTE,	REFERENTES
A LA LIQUIDACION DEL DIA SEMANAL "SIN POSTRE	n I [‡] Kapika ya japa	PESETAS
Cantidad que quedó pendiente de entrega al Subsidio al Combat		
Cantidad ingresada en la c/. del Banco de España por día semanal el mes de la fecha		
	SUMA	,(
Cantload entregada en este mes		
próximo wareowaniana.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	***************************************
Resulta, por tanto, que en fin del presente mes queda un saldo a fa		en e
al Combatiente, para ser entregado en el próximo, de pesetas		in the state of th
Y para que conste, firman la presente en	* *	italia H
a 50 de de 19		
EL JEFE LOCAL.	E L	

Modelo N.º 6

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Mes de	Localidad
Fxistencias en tickes en fin de mes anterior	ptas.
Recibidos del Organismo provincial en el presente me	es: 📆 🚜 🔭 🥍 🥦
•	
	SUMAS ptas.
Vendidos en el presente mes	territoria de la companya della companya della companya de la companya della comp
EXISTENCIAS PARA EL ME	S SIGUIENTEptas.
ÉXISTEN	CIAS of the state of the control of
De 0.05	Ptas
De 0,10	Ptas. " (South of the state of the support of the state o
	Ptas.
D:	
	The second section of the second seco
	INTERESTANTA PER QUEDE A SANTA ETT TETT TOTALISTE.
INGRESADO EN	EL MES
Por vente de tidas	Ptas. Ptas. Ptas. Ptas.
Por reintegros (sobrante de nóminas)	Ptas.
Por Día sin Postre	Ptas.
Por	
Por	A. Shiring - and militar Ptas.
	OTAL
$rac{oldsymbol{1}}{2}$	OTAL Ptas.
.5.5	dedei195 .7a
V.º B.º EL JEFE DEL SUBSIDIO.	EL SECRETARIO,

Mo	delo	6-A

Ministerio	121	Interior
runisterio	α ei	interior

Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales

G	ĭ	77	Λ	N	О
U	ι	<i>j</i> 1	13	- 1	. =

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

FACTURA DE LOS SELLOS QUE SE REMITEN EN ESTA FECHA A LA COMI-SION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO DE, POR

SERIE	NUMERACION	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	:			. 2
		4 		
Anderson Co. 11 Canada				
1				A
			1	
TOTALES		A		

de de 19

El Encargado de Almacén.

Modelo 6-B

Provincia de

COMISIÓN PROVINCIAL DEL SUB-SIDIO AL COMBATIENTE

SERIE	NUMERACION	C ÀNTIDAD	. PRECIO	IMPORTE
	,			
, u	,		er g	, *
			-	
	9. E 2 a 3			
	*			
30 d			, e	e
	N.			
TOTALES	8			

de 193... de

V.º B.º EL PRESIDENTE, Recibidos: EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Modelo N.º 7

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

STADO DEMOSTI	RATIVO DE LOS INGRESOS Y PAC DE LA FECHA	SOS REALIZADO	S EN EL MES
÷	DE LA TEGIN		PESETAS
ristencia en c/c Banc	o de España, en fin de mes anterior		,
stificant e	I-N G R E S-O S		
número	INGRESOS		
		*	
2	For 10 % sobre tabacos		
	Por venta de tickets		
	10 % licencias de Radio		
	Horas extraordinarias Fe-		
	rrocarriles		
	Día Sin Postre		
	50 % Plato Unico	#	
		30	
			8 8
		v	
. *	Multas		
	Diversos		
) .	*
	Recibido del Ministerio del Interior	*********	
	Reintegros	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
a	Anticipos recibidos		
	Ingresos pendientes de aplicación	• • • • • • •	
	Ingresos indebidos	•••••	************
	angresso materias	<u> </u>	
	CTTTAL TT GARGO		**
	SUMA EL CARGO	··,···································	
*	,		
	PAGOS		
	The second secon	8	
	Padrón mes actual		
	Id. meses anteriores	•••••	
	, to 12	2	
	Id. adicionales	••••••	
	Gastos de Admón. y Giro	***********	
	Crastos de Leisonal	••••••••	
	Formalización de ingresos pendientes		
	de aplicación	•••••	
	Devolución de ingresos indebidos	Alleria de la companión de la	******
	in a large programme to the contract of the co		
	EXISTENCIAS en c/c. de Banco de	España en	
	fin del mes actual, según nota adjunt		4.5 6.4
		A. A	and the ware
	1	4	1 10
	V.o B.o	de	de 19

Modelo N.º 8.

A L C O M B A T I E N T E SUBSIDIO

Provincia de	* * * * *	 	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Mes de	
		*			*

RELACION N.º DE (1)...... CONCEPTO (2)

Fecha	CONCEPTOS	Cantidad
r		
200		
	The second secon	
	TOTAL	

..... de de 19 🖚

V.o B.o EL JEFE DEL SUBSIDIO, de EL JEFE DE CONTABILIDAD.

⁽¹⁾ Ingresos o Pagos (1) El de la Cuenta.

NOTA Cuando un concepto no tenga movimiento, se enviará la relación negativa.

Modelo N.º 9.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Pueblo		Mes de	e	de	193
Provincia					

NOMINA de las cantidades que corresponde satisfacer en concepto de "SUBSIDIO" y de las satisfechas en el mes actual

N.º de orden (1)	N O M B R E S	Subsidio diario (3)	IMPORTE mensual (4)	Cantidad satisfecha (5)	Sobrante a reintegrar 6)	OBSERVACIONES .
1	D					
		·				
2	Recibí					
	Suma y sigue				_	

V.º B.º EL JEFE LOCAL

COMISION PROVINCIAL

Examinada y conforme EL JEFE PROVINCAL.

(Instrucciones que se insertarán al dorso)

INSTRUCCIONES

- (a). Para hacer coaster por la Comisión Provincia el número que corresponde al Ayuntamiento en el estadoresumen.
- (3) y (4). Los totales de estas dos columnas serán iguales a las cantidades con que aparecia el pueblo respectivo en el resumen remitido a este Ministerio por la Comisión Provincial.
- (5). Para hacer constar las cantidades pagadas a las familias de los combatientes, que si no han causado baja dentro del mes, serán iguales a las de la columna núm. 4.
- (6). Cuando una familia haya causado baja dentro del mes, las cantidades correspondientes a los días que no devengó subsidio por haber perdido el derecho se haran constar en esta columna.

Como la Comisión Local percibirá de la Provincial el importe que figurará en el Padrón, las cantidades que se comprendan en la columna núm, 6 serán las que sobren a la Comisión Local, una vez hecho el pago, teniendo ésta la obligación de ingresarlas en la c/c. del Banco de España en los cinco primeros días del mes siguiente.

Cuando una Nómina comprenda más de dos hojas, se arrastrarán las sumas hasta la última.

Modelo N.º 10.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Mes de de 193.

RELACION-RESUMEN DE LAS NOMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE LA FECHA

N.º de orden	рU	E B/L O	2 2 .	N.º de combatientes	Importe del padrón mensual	Cantidad satisfecha	Sobrante a reintegrar
(1)		(2)	A) is	(3)	(4)	(5)	(6)
d							
	÷	' (), "		•			
						e	
				* * *		73 8 w.	
						* ** ** **	
7							
*						•	9 # # 182
Sum	a y sigue (o	o totales)		er grad	, * y * , . * ,		

	ستنبييرينين	- 30	de		de	19
El	Secretario	de	la	Comisión	Provincial	

(Instrucciones que se insertarán al dorso)

INSTRUCCIONES

- (1) y (2). Una vez en poder de la Junta Provincial todas las Nóminas de la provincia, procedera esta a numerarlas y ordenarlas, relacionándose en el presente estado por riguroso orden alfabético, haciendo constar en la columna núm. (1) el número que llevan aquéllas en la parte superior y que, según las Instaucciones, deberá ser el mismo que llevaba el respectivo Ayuntamiento en el estado-resumen.
- (3) y (4). Las cantidades que se hagan constar en estas columnas serán iguales a las que tenía el Ayuntamiento respectivo en el resumen del mes a que corresponda, y, en suma, será, por tanto, igual al total del resumen.
- (5) y (6). En estas columnas se figurarán los totales de las (5) y (6) de las nóminas, y sus sumas serán: la de la (5), lo que figurará en el estado Movimiento de Caja, epigrafe de Pago de Padrones, y la de la (6), la que apprenta en el estado de Caja del mes siguiente como ingresos por "Reintegros".

 Se arrastrarán las sumas hasta la hoja final, y se remitirá juntamente con las nóminas en los quinca primeros días de cada mes a este Ministerio del Interior.

Modelo N.º 11.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
and the second second second second	1.0	化二烷二烷酸氢 化铁铁石 医二甲基二甲基二甲基二甲基二甲基	
COMPANIA		MES DE	DF 19
COMMINIA		בוע טבניו	

RELACION de personal de esta Compañía correspondiente al mes expresado, que estando militarizado, ha trabajado horas extraordinarias e importe de las mismas.

NOMBRES	The state of the s	HORAS	IMPORT	E
OMBRES		EXTRAORDINARIAS	Pesetàs	Ct.
and the section of th		Land All St.	4.4.4.1.3	
	jebo manciling	ur med signing worth of the significant		
ranger (na angeles anne an anne anne anne anne anne anne		များမှ မေးသည်းများကို မေးကောင်း		
		i de interpretation de la company de la comp		1
医异类菌素 直拉 医氯酚银环甲酚二		utikan paduluk katuman di Kabupatèn		
•		to active and a space of the contract		
		est comparation of the contract of the contrac		
	i atali sa di	BANTAL MARKET WEEKEN HOUSE CORES		
Paragraphia (Paragraphia)		Alexandria Communication of	 A springers 	1
		k Bracklik ja satter it sammer ja	an institution of the	
and the second of the second o		e tenara del timberio de el el el	ter in the term	1 "
file to will be a compared to the second		 Long Street Programme Control of the C		
Stocker i Algebra et en		particular de la companie de la comp La companie de la co		1
and the process of the first terminal and the				. [
Committee of the second of the				
化二酰甲烷酸盐 网络克里尔拉特克 化二二甲基		to per off the first search of the property		-
		Because the Control	,	1
Section 1986 1986 1986	1 1			1
	r riji di da	all was a substitution of		1
		the state of the s		1
and the second of the second o			1.10	1
	***			1
$= \{ (a_1, b_1, b_2, b_1, b_2, b_3, b_4, b_4, b_4, b_4, b_4, b_4, b_4, b_4$			3	
	gradien in de Santa (1988). State de Santa (1988) de Santa	Professional Control of the Control	l .	1
		and the state of t	1	1
		a marketika kana a salah dari		-
		rain rejelo e dirojen e di Medele di Affilia		1
e November 1980 teleparation of the local control of		eagration with a process restriction by the process.		1
out at the defined with the control of the control	ji shaba jeng			1
The America Property States of the State of		an what we was the help as you	kan se kan ar	1
Control of the state of the control	Transfer with AMS	State and a state of the property	Palaka aya wayati	1
្រុកស្រាប់ ក្នុងសម		to class all as son figure and are the con-	\$ 100,00 available	• ,

de la company de

MINISTERIO DE **JUSTICIA**

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Sucesivas disposiciones de este Departamento, recogidas en la Real Orden de 16 de febrero de 1924 y en el artículo 13 del Reglamento de Prisiones vigente, establecieron que el traslado de reclusos para asistir a diligencias judiciales se interesara por las Audiencias y Juzgados de Instrucción del Centro Directivo de Prisiones, al que está atribuída la facultad de ordenar las conducciones de presos y penados y que se limitase la comparecencia de éstos a los casos de real y evidente necesidad que la requieran, evacuando por medio de exhortos, en cuanto sea posible, el testimonio de los reclusos que hayan de declarar como testigos.

Este Ministerio considera preciso recordar dichas prescripciones, para evitar dilación en el servicio, gastos y movimiento de fuerzas en las presentes circunstancias y, a tal fin, he acordado que por V. E. se prevenga a las Audiencias provinciales y Juzgados de Instruc-ción de ese territorio que cumplan en todo momento los preceptos de la citada Real Orden en vigencia, dirigiéndose siempre en la petición de esa clase de traslados a la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones y expresando el motivo que justifique cada una de las que formulen.

Dios guarde a V. E. muchos

Vitoria, a 30 de abril de 1938.-Il Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ **AREVALO**

Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de...

ORDEN

Ilmo. Sr.: La falta de funcionarios de la Sección técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones, acentuada hasta el punto de hallarse casi agotada su escala inferior, en momentos como los actuales en que van rescatándose con el territorio detentado por el enemigo las Pritranscurrido el plazo de ensayo, determine la Administración el procedimiento que al efecto estime pertinente para que puedan obtenerla los que se hagan acreedores a tal promoción.

En su virtud, este Ministerio ha

tenido a bien disponer:

Primero. Por la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones se procederá a formar una escala especial de la Sección directiva del Cuerpo de Prisiones, que se denominará de "Jefes de Servicios Habilitados", designando para constituirla funcionarios de la Sección técnico-auxiliar del propio Cuerpo, y debiendo elegir, dentro de los de absoluta y probada adhesión a la Causa Nacional, los más capacitados por sus condiciones de aptitud fisica, dotes de mando y cultura profesional. Para la selección de dicho personal se tendrán en cuenta los informes y propuestas de los Directores de las Prisiones y los datos obrantes en el Centro directivo, quedando éste autorizado para llevarla a efecto y someterla a la aprobación de este Ministerio, sin que contra la clasificación de aquél ni el acuerdo que recaiga quepa recurso alguno.

Segundo. El número de funcionarios que integren la escala de "Jefes de Servicios Habilitados" no podrá exceder en ningún caso del de las plazas que no se hallen ser-vidas y figuren en el Capítulo 1º, artículo 1.º, Grupo 34, del Presupuesto de Justicia de 1935, pudiendo la Jefatura del Servicio Nacional elevar a este Ministerio, para cubrirlas, propuestas sucesivas a medida que lo aconsejen las necesidades de las Prisiones.

Tercero. Los nombramientos de Jefes de Servicios Habilitados se harán con carácter provisional, sin que los designados adquieran la categoría ni derecho alguno a obtenerla, pudiendo en todo momento causar baja en dicha escala por resolución discrecional de la Jefatura del Servicio Nacional, contra la que no se admitirá recurso.

Cuarto. Los funcionarios que in gresen en la escala de "Jefes de Servicios Habilitados" llevarán en siones que en él radican y se pre- el lado izquierdo de la guerrera que se refiere a la reclamación de cisa atender de modo urgente al de uniforme la insignia de la cate-Gobierno y la administración de goría y estarán dispuestos siempre las mismas, obliga a habilitar un para trasladarse, sin excusa ni pre- las normas publicadas por Orden con cierca exactionmente tento y sin uso de plazo poseso- de 30 de junio último (B. O. nú-

las funciones de Jefe de Servicios, rio, a los puntos de destino y puesen los Establecimientos, sin con- tos que se les asigne, asumiendo solidar la categoría, hasta que, las funciones de carácter directivo o administrativo que les sean encomendadas. Cualquier demora en el cumplimiento de las indicadas órdenes de destino, será causa suficiente para acordar la baja del funcionario en la escala especial, sin perjuicio, además, de las san-ciones que el Reglamento de Prisiones establece para los casos de resistencia o desobediencia a las órdenes superiores.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Vitoria, 30 de abril de 1938.-II Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

concurso-Medalla de la Campaña

Como resolución al concurso enunciado por Orden de 26 de marzo de 1938 (B. O núm. 522) entre las casas constructoras nacionales para la adquisición de 50.000 ejemplares de la Medalla de la Campaña, se adjudica dicha construcción a la casa "Industrias Egaña", de Motrico, que presenta el mode'o que se ajusta más a las condiciones del mismo

Burgos 5 de mayo de 1938.-II Año Triunfal.=El Ministro de Defensa Nacional.=P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis

Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

ORDENES

Devengos

Ante la proximidad del curso para Alféreces provisionales de Ingenieros, anunciado por Orden de 29 de abril último (B. O. número 557), se dispone lo que sigue:

1.º Será de aplicación por lo devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, mero 255), dictada ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el mes de julio próximo, será de 9.000 pesetas.

Burgos, 5 de abril de 1938.-II Año Triunfal.=El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ascenses

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales y por raunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1924 (C. L. número 136), se declara apto para el as. censo y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 16 de febrero de 1938, al Alférez de Infantería de la Octava Bandera de Castilla don Luis Blázquez Mon-

Burgos, 5 de mayo de 1938.-II Año Triunfal = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Genecalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por haber sido declarados aptos en la Academia de Jerez de la Frontera, son promovidos al emoleo de Sargento provisional de Infantería, con antigüedad de 21 de abril último, y pasan destinados en la forma que se expresa, los alumnos que se relacionan a continuación:

- A disposición del Exemo. Sr. General Jefe de la 55 División
- D. Felicísimo Gómez Sallanero.
- D. Martín Arteta Maradain.
- D. Manuel Fernández Dablanca.
- D. Isidoro Lorente Lorente.
- D. Juan Salón Amengual.
- D. Marcelino de Castro Chaves.
- D. Salustiano Esteban Nuevo.
- D. Antonio Salamanca Arévalo.
- D. Esteban de la Fuente Rodriguez.
- D. Valeriano Avella Bilbao.
- D. Jaime Seguin Lorenzo.
- D. Jesús Royo Tabuenca.
- D. Cándido López López.
- D. Enrique González Avia.
- D. Daniel Leache Esquerra.
- D. Manuel Caminos Sánchez-

- D. José Iriarte Almarcegui.
- D. Ramón Ramos Pardo.
- D. Juan García Vich.
- D. Ventura Cocho Casquete.
- D. Remualdo Ugarte, Basualdo.
- D. Luis Cal López
- D. Patricio Molinero Martín.
- D. Emilio López García.
- D. Benjamín Ramos Gallego.
- D. José Blanco Merino.
- D. Rafael de las Heras Echevarría.
- D. Julián Méndez González.
- D. Juan Sánchez Simón.
- D. Pedro Ascunce Garrue.
- D. Florentino Pintado Cómez
- D. Bernardo Palles Sánchez.
- D. Joaquín Ruiz Jorajuria.
- D. Vidal Miranda Nietc.
- D. Domingo Marrín Rodríguez.
- D. Ciriaco de la Fuente Miguel.
- D. José María Sánchez Almenar.
- D. Florentino Palacios Erveti.
- D. Clemente Sarasa Monasterio.
- D. Gerardo Quintana Llorente.
- D. Herminio Iglesias García.
- D. Alejandro Pellicer Trives.
- D. Lorenzo Echevarri Vique.
- D. José Balboa Sandoval. D. Juan Valencia Maralla.
- D. Salvador Arronez Mendoza.
- D. Juan Barrio Sanz.
- D. Carlos Escaso Eustamante.
- D. Urbano Betes Sesé
- D. José Fernández Bermúdez.
- A disposición del Excmo. Sr. General lefe de la 152 División
- D. Justiniano Casado Castaño.
- D. Mateo Rivera Cuesta.
- D. José López Bermúdez.
- D. Horacio Freile Fr. ile.
- D. Félix Díaz de Cerio.
- D. Luis Izquierdo Ibáñez.
- D. Pedro Peromingo Serrano.
- D. José Quiroga Martínez.
- D. José Jiménez Conquero.
- D. Rafael Lafarga Escuin.
- D. Germán Devesa Blanco.
- D. Alejandro Alvarez Pérez.
- D. Camilo Cofan Prada.
- A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la 13 División
- D. Ladislao Rodríguez de las Heras.
- D. Laureano Luque Hernández.
- D. Enrique Cabo García.
- D. Amadeo Son Mera.
- D Felipe Merino Merino
- D. Valentín Ayesa Larra.
- D. Domingo Estrada Carvajal.
- D. Pablo Murguiendo Echevarría.
- D. Jesús Fraga Santaolalla.
- D. Vicente Muñoz Espino.
- D. Victoriano Sacristán Gómez.
- D. Eladio Ortega Ortega.

- D. Leandro Ruiz Oliver.
- D. Eutimio Peña Carrasco.
- D. José Bujanda Martínez.
- D. Jesús Mallen Franco.
- D. Eleuterio Herrero Rojo.
- D. Bienvenido Mateo Sánchez.
- D. Julián Sevilla Herrero.
- D. Federico Negrera Lezama.
- D. Honorato Cornejo Gómez.
- D. Esteban González García.
- D. Aurelio Mediero García.
- D. Juan Calvelo Zas.
- D Mariano Mateo Esnedé.
- D. Julián Caballero Santa Cruz.
- D. Alipio Alvarez González.
- D. Miguel Esteban González.
- D. Federico Martinez Bujedo.
- D. Modesto Ruiz Carcía.
- D. Dámaso Besares Ochoa.
- D. Florentino Melero Franco.

A disposición del Exemo. Sr. General Jefe de la Cuarta División Navarra

- D. Lázaro Domínguez Castañeda.
- D. Juan Narváez Moreno.
- D. José Lartinez López
- D. Pedro Calvo Romero.
- D. Miguel Goizueta Guidilla.
- D. Fernando Pita Rodríguez.
- D. José Fernández Duserin. D. Ignacio Albizu Garay.
- D. Antonio González Baldayo.
- D. Tomás Rodero de la Fuente.
- D. Andrés González de la Fuente.
- D. Vicente Serrano López.
- D Marciano López Alonso.
- D. Abdón Castellanos González.
- D. Valeriano Hernández Rueda.
- D. Vicente Laliena Lacasta.
- D. Antonio Terrat Cortau.
- D. Andrés Campos Bolea.
- D. Olimpiades Turienzo Tejerina.
- D. Rafael Andrés Hernández.
- D. Alejandro Planas Lázaro.
- D. José Suárez Crespo.
- D. Benito Gulín Pérez
- D. Francisco Pérez González.
- D. Angel Basterra Villafranca.
- D. Manuel López Jiménez.
- D. Manuel Fernández Fraga. D. Jesús Pardo Rojo.
- D. Francisco Corral Castro.
- D. Pedro Sarrionandía Puente.
- D. Gabriel Mangas. Martín.
- D. Eugenio Lourido Rodríguez. D Juan Galante Pata.
- D. Federico Goya Astrain.
- D. José María Incertis Martínez.
- D. Amadro Moreta Martín.
- D. Santiago Gómez Ruiz.
- D. Andrés Gómez García.
- D. Joaquin Moreno Manero.
- D. Pedro Manzano Pereira. D. Hermógenes Prieto San José.
- D. José Guede Cid.
- D. Victor Veles Olea.

- D. Constantino Fernández Alonso
- D. José Gelado Santos.
- D. José Doval-Trebollo.
- D. Timoteo Salinas Rubio.
- D. Félix García Cuesta.
- D. Manuel Sanz Tena.
- D. Pedro Blanco Riaño.
- D. José Jiménez Soriano.
- D. Antonio Pereda Rubio.
- D Luis García Vazauez.
- D. Fermín Gutiérrez Gómez.
- D. José Miralles Abad.
- D. Salvador Ortega del Olmo.
- D. Tomás Garcia Pernández.
- D. Inocencio Martinez Castillo
- D. Andrés Roldán Sancho.
- D. Saturnino Araguzo Adrián.
- D. Amador Santamaría Jorge.
- D. José Manuel Suárez Muñiz.
- D. Tomás Casasus Puertolas.
- D. Francisco Antero Torridas.
- D. Edilberto González Vivas.
- D. Juan Diez del Collado.
- D. José Perarnau Traserra.
- D. Pablo Cordón Alvarez.
- D. Pedro Pisa Toro.
- D. Leandro Eguiluz Ugarte.
- D. Honifacio Pastor del Arco.
- D. Faustino Cort Cantana.
- D. Segundo Díez Villarroel.
- D. Avelino Díaz Rubiel.
- D. Julio Moros Gallego.
- D. Manuel Sánchez Peral.
- D. Dario Casal González.
- D. Faustino Ortiz de Zárate.
- D. Gregorio de Lucas Antón.
- D. Manuel Sande Otero.
- D. José Paxols Salichs.
- D. Juan Ruiz Jiménez.
- D. Federico Sáenz Martínez
- D. Ildefonso Noé Rubio.
- D. Pedro Lázaro Rueda.

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la 52 División

- D. Andrés Martinez Arranz.
- D. Andrés Melendro Romero.
- D. Aquilino Guerrero Pérez.
- D. Adolfo Rodríguez Simón.
- D. Anastasio de Toro Hernández.
- D. Avelino Casado Fernández.
- D. Adrián Lajusticia Checa.
- D. Adrián Hierro Serrano.
- O Aurelio Casado Córdoba.
- D. Alfonso Arias Fernández.
- D. Benito Castro Farto.
- D. Benjamín de Mingo Núñez.
- D. Blas Alonso Tutor.
- D Bernardino Esteban Barrasa.
- D. Romifacio Crespo Delgado.
- D Barnahé González Quintero.
- D. Carlos Bravo Nájera.
- D. Carles Amatiain Méndez
- D. Cruz Bericat Franco.
- D. Constancio Arberas Duarte.
- D. Ceferino Carvajo Robles.

- D. Cesáreo Martinez Sanmartín.
- D. Cirilo Ruiz Alenzo.
- D. Constantino Alonso Paredes.
- D. Constantino Quiñones Flores.
- D. Cayetano Marcos Romo.
- D. Claudio Garnacho Luengo.
- D. Celestino Pastoriza Veiga.
- D. Domingo Lamàrca Capdevila.
- D. Domingo Vicente Nieves.D. Domingo Legildo del Río.
- D. Guillermo Fernández Landrove.
- D. Evaristo Grajera Belmonte.
- D. Eutiquio Flor de Grado.
- D. Emilio Ochoa Gutiérrez.
- D. Emilio Pierna Oncalada.
- D. Emilio García Montaner.
- D. Emilio Garcia Munarriz.

 D. Emilio Jiménez Munarriz.
- D. Emilio Tahoces Pérez
- D. Emilio Pizza Hadaura
- D. Emilio Rivas Pedruzo.
- D. Emeterio Estrada Ornoa.D. Eugenio Arroyo Carrasco.
- D. Eugenio Arávalo Manrious
- D. Eugenio Arévalo Manrique.
- D. Emigdio Bernardos Muñoz.
- D. Ezequiel Moreta Chaves.D. Eusebio Anselmo Pérez Sal-
- gueiro.
- D. Feliciano Maté Maté.
- D. Federico Martin Guallarte.
- D. Fermín González Pereira.
- D. Francisco Crespo González.
- D. Francisco Aznares Urdiziain.
- D. Francisco Marcos García.
- D. Francisco Iguacen Iguacen.
- D. Francisco Vidal Martínez.
- D. Francisco Schulz Márquez.
- D. Filiberto de Frutos Santos.
- D. Félix Velazco Frayle.
- D. Félix Alvarez López.
- D. Félix Bragado Pérez.
- D. Félix Tuñón Añón.
- D. Felipe García Ruiz.
- D. Florián Rames Peña.D. Florencio Pérez González.
- D. Florentino Alonso Pascual.
- D. Fernando Bernardo Román.
- D. Fernando Rodríguez Pereda.
- D. Fortunato Marcos Mahillo.D. Gerardo Iglesias Barbeito.
- D. Germán Jiménez Codón.
- D. Gabino Cuesta Marina.
- D. Gabino Calderilla Salcedo.D. Gregorio Ichalecun Elordi.
- D. Gonzalo González Velasco.
- D. Genaro Alonso Martinez.
- D. Gumersindo Jinrénez Madrid. D. Generoso Rodríguez Rodrí-
- D. Guillermo Rubio Vives.
- D. Galo Delgado Delgado.
- D. Hermenegildo González Al-
- D. Heliodoro Armas Martinez.
- D. Hilario Villaquiran Garcia.
- D. Isixtoro Mateo Tháñez.
- D. Isidoro Sanz Muñoz.
- D. Isidaro López Donaire,

- D. Inocencio Jiménez García.
- D. Inocencio Crtega López.
- D. José Fernández F fan
- D. José Otano Libera...
- D. José Fernández Calvo.
- D. José Castro Mayo.
- D. José Ruiz Ortiz.
- D. José Lamos Galán.
- D. José Nivela Sobradiel.
- D. José Tabernero Bernal D. José Sánchez Cerviño.
- D. José Luis de Quintana Goya.
- D. José García Azcona.
- D. José María López Jalón.
- D. José Maria Gómez Rodríguez.
- D. José Riveiro Crespo.
- D. José Alzamora Mateu
- D. José Palacios Mendizábal.
- D. José Luis Hernández Galde
- D. José Grobas Salgado.
- D. José Rodríguez Martínez.
- D. Juan Gabarrón Blanco.
- D. Juan Belzues Aranda.
- D. Juan Enrique Benlloch.
- D. Juan José Lebera Vagues
- D. Juan Hernández Bernal.
- D. Juan Ayuso Tablado.D. Juan Santamaría Velasco.
- D. Juan Perea Martín.
- D. Jesús Cambra Arámburu.
 D. Jesús Pérez Barreiro.
- D. Jesús Vallespín Diez.
- D. Jesús Rodríguez Martinez.
- D. Julián González González.
- D. Julián Marín García.
- D. Julián López Vallejo.D. Julio Vicente Capilla.
- D. Julio Jiménez García.
- D. Joaquin Manero Cequien.
- D. Justo García de las Heras.
- D. Justino Alava Sota.
- D. Justiano de Prado Medina.
- D. Luis Cívico Mateo.
- D. Leandro Plagaro Fernández. D. Luciano Madieta Ruiz
- D. Leonardo Robredo López.
- D. Lidio Martín Cabrera.
 D. Leoncio Casal Vila.
- D. Maximino Martín Peña.
- D. Manuel Herrero Rodríguez. D. Manuel Bolívar Agüero.
- D. Manuel Bravo Martinez.
- D. Manuel Martín Junquera D. Manuel Franco Mayo.
- D Manuel Feijoo Orosa.
- D. Manuel Decampo García.
- D. Manuel Alonso Maroto.

 D. Manuel Caballero Quintana

D. Manuel Ballesteros Gutiérrez

- D. Manuel Valera Alonso.
- D. Manuel Abril Iglesias.
- D. Manuel Blanco.

 D. Manuel Guimil Morente.
- D. Miguel Bote Cáceres.
- D. Miguel Torres Mandasen, D. Miguel Yañez Nûñez.

- D. Mariano Biarge Juan.
- D. Mariano González Ortiz.
- D. Mariano Novo Puentes.
- D. Modesto Salgado Gómez.
- D. Máximo Sáenz Porras.
- D. Máximo Vázquez Lozano.
- D. Martín Merino Córdoba.
- D. Marcelino Yanguas Yanguas.
- D. Marciano Caballero Castaño.
- D Mateo Ferrer March.
- D. Marcos Olangua.
- D. Nicomedes Rentero García.
- D. Nicolás Tanco Sanz.
- D. Plegario Hernández Hernández.
- D. Onofre Juaniz López.
- D. Pedro Iturriaga Laspigur.
- D. Pedro Alvarez Quevedo.
- D. Pedro Rodríguez Navas.
- D. Pedro Rodríguez Mediano.
- D. Pablo Uren Arasco.
- D. Primitivo Sánchez Val.
- D. Plácido Gómez Flores.
- D. Pocidio Nicolás Martín.
- D. Rafael Olea Vélez.
- D. Rafael Patricio Chillón.
- D. Rafael Sánchez Díaz.
- D. Ramón Lloro García.
- D. Ramón Gil y Gil.
- D. Ramón González Castro.
- D. Rodolfo Arroyo Serrano.
- D. Román Casado Manové.
- D. Salvador González Palencia.
- D. Salvador Julia Folch.
- D. Santiago Mamolar Mozo.
- D. Santos Cabrera Rodríguez.
- D. Sebastián Gil Martínez.
- D. Sotero Huertas Monje.
- D. Serafin Oumar Pazos.
- D. Silvino Izquierdo Sánchez.
- D. Timoteo Díaz Toquero.
- D. Teodoro Amestoy Aleson.
- D. Teodoro Carrión Marcos.
- D. Teófilo Corihuela Aliseda.
- D. Telesforo Sanz Alvaro.
- D. Toribio Hernández Alosnos.
- D. Vicente Escolano Roig.
- D. Vicente Climet Garcia.
- D. Valentin Noguera Balisa.
- D. Valentín Costa Costa.
- D. Victoriano Salguero López
- D. Victoriano Muñarriz Ollo.D. Valeriano Gil Hernández.
- D. Vidal Navarro Herranz.
- D. Victoriano Zurita Barriuso.
- D. Venancio Mariscal Zapata.
- Al Batallón de Ametralladoras núm. 7
- D. Miguel Montero Mesa.
- D. Alfonso Navajos Fernández.
- D. Hernando de Soto Quiroga.
- D. Angel Lázaro Bernadau.
- D. Alvaro Satien Lavin.
- D. Aurelio de la Iglesia Rey.
- D. Juan Moreno Vélez.

a cairea 🐧 dei noc

D. José María Delgado Delmiro.

- D. Fernando Alvarez Puente.
- D. Rafael Martinez Argüelles.
- D. Rafael Díaz Blanco.
- D. Angel Moreta Castro.D. Eugenio Martínez Aguacil.
- D. Doroteo Borovia Pérez.
- D. Faustino Marión Mairal.
- D. Angel Moraleja Frías.
- D. José Salgado Justo.
- D. Jesús Esteban Lalinde.
- D. Ezequiel Antolin Delgado.
- D. Evaristo Rodríguez Sáinz.
- D. José Rodríguez Pedrosa.
- D. Antonio Echevarría Abos.
- D. Aquilino Guisado Garrido.
- D. Francisco Pilaces Carasol.D. Bernardo Ortiz Elguea.
- D. José Pardal Conde.
- D. Augusto Gutiérrez Iñigo.
- D. Carlos García García.
- D. Isaac García Sánchez.
- D. Ricardo Marcos Lorenzo.
- D. Félix Sierra Pellicer.
- D. Amador García López.
- D Felipe González Antolín.
- D. Baltasar Castro Martínez.
- D. Antonio Abad Rodríguez.
- D. Alberto José Olazábal.
- D. Luis Pérez San José.
- D. Esteban Rebolledo Rebolledo.
- D. José Vega Alonso.
- D. Pedro García Tarancón.
- D. Francisco Beas Murguía Uriarte.
- D. Tomás Peinador Sánchez.
- D. Juan Viñas Otero.
- D. Francisco Lecumberri Flamariquel.
- D. Félix Serrano Martínez.
- D. Eugenio Medina Gómez.
- D. Félix Arraitia Uruman. D. Ignacio García García.
- D. Ramón Felipe Pons.
- D. Julián Gómez Colao,
- A disposición del Excmo. St. General Jefe de la 85 División
 - D. Anadeto Cahohernero Madri-
 - D. Ambrosio Prieto Blázquez.
 - D. Alejandro Navarro Plo.
- D. Alejandro González Peña.
- D. Angel Vaca Marcos.
- D. Angel Ascaso Palacios.
- D. Angel López Martinez.
- D. Angel Ortega Diez.
- D. Angel Juárez Santiago. D. Angel Ruiz Perea.
- D. Angel Salazar Ruiz.
- D. Agustín Mazo Martín.
- D. Anselmo Blanco Clemente.
- D. Antonio Vicente Rodriguez.
- D. Antonio Guerra Alvarez.
 D. Antonio Rodríguez Pérez.
- D. Antonio Berjano García.
- D. Antonio Cases Pellicer.
- D. Antonio Recio Moretón.

- D. Antonio Recio Juárez.
- D. Antonio Manjón Benavides.
- D. Antonio Hernández Castejón
- D Antonio Gómez Gaviero.
- D. Antonio Jiménez Sansegundo D. Antonio Villarrubia Cruz.
- A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la 51 División
- D. Avelino Canduel Montealvaro
- D. Andrés Alvarez Berenguer.
- D. Manuel Carballo Santos.
- D. Vicente Franco Fernández.
- D. Feliciano Delgado Tomás.
- D. Jesús López Pérez.
- D. Ulpiano López Campelo.D. Luis Blanco Iglesias.
- D. Evaristo García del Río.
- D. Ricardo Grasa Malo.
- D. José Senara Rodríguez.
- D. Mariano Saenz Santamaria.
- D. Claudio Franco Vilafáñez.
- D. Cándido García Herrero
- D. Jesús Fernández Fernández.
- D. Lupicinio Pérez González.
- D. Agustín López Piteira.D. Teodosio Gutiérrez González.
- D. Mariano Santos Alvarez.
- D. Timoteo Martínez Villarreal.
- D. Jaime Suárez García.
- D. Afrodisio Reyes Calvo.
- D. Victoriano del Olmo Espinosa.
- D. Máximo Espinosa Pérez. D. Luis Franco Pérez.
- D. Pablo Ruiz Marcos.
- D. Luis López Fernández.
- D. Miguel Pascual Reta.
- D. Daniel Alvarez Benito.
- D. Rufino Díaz Garay.
- D. Miguel Murugaray Esquerra.
- D. Emilio Sánchez Gómez.
- D. José del Río Zamorano.
 D. Francisco Castañeda Pérez.
- D. Carmelo Genio Sandez.
- D. Luis Cabezón Ibáñez.
- D. Julian Jiménez Hernandez.
- D. Angel Alda Martinez.

 A Sub-Instructores de la Acade-
- mia de Jerez de la Frontera
- D. Lais Piedrafita Ascaso.

 D. Agustín García de la Paza

 Burgos, 5 de mayo de 1938.

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Exemo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, y a los fines del artículo 3.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se nombra Alféreces provisionales a los Brigadas de Infantería con destino en el Batallón 103, don Manuel Cabrera Borrego, don Edmundo Simón Ri-

cart y don Ignacio García Hernahela.

Burgos, 5 de mayo de 1938.-II Año Triunfal.=El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar y a los fines del artículo tercero de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se nembra Alféreces provisionales de Caballeria a los Brigadas del Regimiento de Cazadores España número 5, don Santiago Alvarez López, don Santiago Garzo Santamaría y don Pedro García Leiva.

Burgos, 5 de mayo de 1938.--II Año Triunfal.=El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanillas

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de de Teniente, con antigüdad de 20 de marzo último, al Alférez del Arma de Ingenieros don Diego Autunez Camuña, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 2, el que continuará en su actual destino.

Burgos, 5 de mayo de 1938. -II Año Triunfal. El General Subsecretario del Ejército. Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalisimo, se asciende al empleo inmediato, en propuesta extraordinaria, por antigüedad, con la de 29 de abril de 1938, a los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Intervención que a continuación se relacionan, los que seguirán desempeñando en comisión los destinos que cubren en la actualidad.

Comisarios de Guerra de segunda clase

- D. Fernando Ruiz-Trillo Figue-
- D. Daniel López Martinez.
- D. José Carmena Garvia.

Oficiales primeros

D Julio Laguna Alvarez. D. Francisco Gutiérrez Fernan-

- D. José Quintana Pérez.
- D. Emilio Sánchez Toro.

Burgos, 30 de abril de 1938.-II Año Triunfal. El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, y por haber terminado con aprovechamiento el curso en la Academia de Granada, son promovidos al empleo de Alférez provisional de Infanteria, con anti-güedad de 20 de abril último, y pasan destinados en la forma que se indica, los alumnos que se relacionan a continuación:

- A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la 85 División
 - D. Fernando Hernano Sánchez.
 - D. Juan López Griñón.
 - D. Manuel Torres Ropero.
 - D. José Ignacio Romero Carva-
 - D. Julio García Agustín.
 - D. José Luis Pérez Vega.
 - D. Francisco Gutiérrez García.
 - D. Alfonso Reyes de Mera.
 - D. Iulio Lozano Plaza.
 - D. José Suárez Egea.
 - D. Eduardo Corrochano Gómez.
 - D. José de la Iglesia y Valera.
 - D. José Gómez Vidal.
- D. Mariano García Cerezo.
- D. Francisco Alba Rico.
- D. Miguel Romero Muñoz. D. Marcelino López Castro.
- D. Pedro Canivell Freites.
- D. José Navarro Hernández.
- D. Juan Verdugo Morcillo.
- D. Blas Pedraz Recio. D. Rafael San Mozas.
- D. Justo Saro Morón.
- D. Fernando Artacho Quirós.
- D. Tarcisio Barco Vegas.
- D. Cesárco Arias Iglesias.
- D. Mariano Sánchez Bayo.
- D. Manuel Salvador Polo.
- D. Modesto Pérez Fernández.
- D. Iulio Santiso Abelaira.
- D. Juan Pérez Pons.
- D. Teófilo García González. D. Miguel Oliveros Gallardo.
- D. Jesús Fernández García.
- D. Alejandro Diez Seco.
- D. Jacinto Mesón Sánchez. D. Ramón García Cela.
- D. Heliodoro Jiménez Sánchez.
- D. Pablo Fernández Martin.
- D. Vicente Rodriguez Martin.
- D. Julio González Martin.
- D. Marco Antonio Campos San-
- D. Rafael Duran Corchado.
- D. Francisco Malfar Guerra

- D. José Luis Lorenzo del Pecho,
- D. Tomás Penco Torico.
- D. José Antonio Ruiz Martín.
- D. Angel Prast García del Busto.
- D. Pedro López Dueñas.
- D. Avelino García González.
- D. Julián Peña Yáñez.
- D. Benito López Ramiro. D. Esteban Pozo Bravo.
- D. Enrique Esteban Martin.
- D. Bernardo Saro Morón. D. Francisco García Sánchez.
- D. Luis Maria Verdalles Cha-
- puli. D. David Pindado Sánchez.
- D. José García Martin.
- José María Junquera Villa. D.
- D. Luis Esparga Goñi.
- D. Lorenzo Lozana Pizarroso.
- D. Pedro Iguel Alia.
- D. Manuel Santos Muñoz.
- D. Pedro Cardaso Garcia.
- D. Juan Sánchez Aguilera.
- D. Antonio Alamañac Quijano.
- D. Mecedinio Sans Rios.
- D. Marcelino Esteban Sanas Ba-
- llesteros.
- D. José Villanueva Hoste, D. Mariano Santos Sevilla.
- D. Miguel Nieto Diez.
- D. Elías Suárez Carreño. D. Fliseo Sanz Sanz.
- D. Miguel Capistros Moreu.
- D. Francisco Bueno Sanabria.
- D. Enrique Suárez Egea.
- D. Juan Hernández Franquis.
- D. Pedro Charro Prin. D. Angel Lana Diaz.
- D. Juan Carlos Marco Echarte.
- D. Juan Caubin Ponce.
- D. Adolfo Sans Sans.
- D. Francisco Ocete Bermúdez.
- D. Luis Rodríguez Encinas.
- D. Emilio Plasencia Gómez.
- D. Francisco Solana Escallada.
- D. Francisco López Blanco.
- D. Faustino Arango Vega.
- D. Hilario Meriner Pérez.
- D. Horacio Manteca Vill D. Manuel Bárcena Martínez.
- D. José Maria Gallardo Vázquez.
- D. Cayo González Salomón.
- D. Ciriaco Joaquín Romero Sobrevie a.
- D. Horacio Bartolomé Rodríguez.
- D. David Rodríguez López.
- D. Manuel Mouriño Vilas. D. Marciano Sánchez González.
- D. Ignacio de la Huerga y Huerga.
- D. Emiliano Cordero Parra,
- D. Federico Baeza Morales.
- D. Fernando Hernandez Garcia.
- D. José Nieto Diez González.
- D. Joaquin Marcos Hernandez.
- D. Francisco Sancho Martinez.

- D. Jesús Hernández Velázquez
- D. Víctor del Pozo González.
- D. Angel Cuadrillero Cordón.
- D. Constantino González Rodriguez.
- A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la 81 División
 - D. Juan Luis Zaldo Struch.
 - D. Joaquin Diez Diez.
 - D. Eulogio Aguilar Bravo.
 - D. Camilo Casal Trincado.
 - D. Narciso Eupérez García.
- A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur
 - D. Fernando Usera Muñoz.
- A Subinstructores de la Academia de Vitoria
 - D. Victoriano Díaz González.
 - D. Miguel Rodríguez Martín.
 - D. Carlos Robles de Navas.
 - D. Jacinto Ramos Martín.
 - D. Angel Fraile Oliveira.
- Burgos, 6 de mayo de 1938.-II Año Triunfal.=El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, y por haber terminado con aprovechamiento el curso en la Academia de Riffien, son promovidos al empleo de Alférez provisional de Infanteria, con antigüe-dad de 20 de abril último, y pasan destinados en la forma que se indica, los alumnos que se relacionan a continuación:

- A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la 52 División
 - D. Ramón Amador Wolgescha-
 - D. Abelardo Yáñez González.
 - D. Manuel Rubio Rubio.
 - D. Juan Luis Lara Jiménez.

 - D. Juan Tutosaus Grau. D. José María Troncoso Palleiro.
 - D. Francisco Arias Rejen.
 - D. Salvador Ayala Gil de Mon-
 - D. José Delgado Bermejo.
 - D. Carlos Morales Cano.
 - D. Carlos Ros López.
 - D. Manuel Salazar Padilla.
 - D. José Manuel Irigaray Undiano.
 - D. Gerardo Van Dulken Muntadas.
 - D. José Salvador Alvarez.
 - D. Emilio Guillén Pérez.
 - D. José Hamón Tutosaus Grau.
 - D. Francisco Cabezudo Holgado
 - D. Emilio Matias González.

- D. Rafael Alvarez Hernández.
- D. Manuel Quintero Barrera.
- Juan Morales Delgado.
- D. Rafael Frutos Calmarino.
- D. Rafael Romero Rizo.
- D. Juan Manuel Méndez Pérez.
- D. Patricio Navarro López. D. José García López.
- D. Ildefonso Serrano Eslava.
- D. José Guerra González.
- D. Gustavo Rittvagens Vera.
- D. Manuel Vargas Machuca Veas.
- D. Joaquin Tomás Hurtado González.
- D. Emilio Romero Rizo.
- D. Francisco Muñoz Aguilar.
- D. Francisco Ortiz Macías.
- D. Rafael Gómez Boschs.
- D. Joaquín Valenzuela Pabón.
- D. Manuel Jiménez Jiménez. D. Manuel Gómez Martín.
- D. Tomás Gómez Moreno.
- D. Francisco Valle Abad.
- D. Antonio Abad Garrido.
- D. José Iglesias Garrote. D. Manuel Triviño Lara.
- D. Germán Fernández Martín.
- D. Alberto Alvarez de Sotomavor Morales.
- D. Joaquín Candón Guerrero.
- León Arias D. Antonio Saavedra.
- D. Juan Durán Fernández.
- D. Palmiro Yáñez Frías.
- D. Gaspar Amaro Sánchez.
- D. Antonio Requena Jiménez.
- D. Pedro Martinez Rossi.
- D. Emilio Herrero Santiago.
- D. Rafael Pascual Martin.
- Salvador Fernández Herráiz.
- D. Manuel Alvarez Vila. -
- D. Alfonso Diez Bueno.
- D. Antonio Ríos Gavira. D. Eduardo Torres Velasco.
- Alberto Martinez Linares.
- D. Jesús de la Ossa Giráldez.
- D. Jaime Molina Martín.
- D. Manuel Justicia Gallego.
- D. José Maura Gutiérrez.
- D. Carlos Fernández Martínez.
- D. José Luis Calero Moreno.
- D. Emilio Ovonarte Lancha.
- D. Juan Alvarez Rivera.
- D. Aureliano Hernández Pablo:
- D. Antonio Crespo Santillana.
- D. Francisco Mata García Lomana.
- D. Manuel Pedrero Mora.
- D. Luis González Parra.
- D. Francisco Casablanca rrato.
- D. Eduardo Olalla López.
- D. Francisco Vila Fresneda.
- D. Antonio Pérez Luque. D. Manuel Toribio Pérez.
- D. Luis-José Senil Fal.
- D. Leoncio Martin Pérez.

- D. José Escobedo Ruiz.
- D. Salvador Ayala López.
- D. Sebastián Regidor Garrochena.
- D. Antonio Manzano Ramos.
- D. Felipe Vidal Torres.
- D. Antonio Romero Ríos.
- D. Enrique Amo Molina.
- D. Fernando Fernández Gallardo.
- D. Manuel López Romero.
- D. Francisco de los Santos Carrascosa.
- D. Javier Echevarria Yanci.
- D. Patricio Lozano Lozano.
- D. Sebastián Saavedra Galván.
- D. José Valsera Méndez.
- D. Ramón Rodríguez Ramos.
- D. Isidoro Sierra Sánchez de la Rosa.
- D. Tomás del Castillo-Contre-
- D. Antonio Cisneros Montema-
- D. Sergio Gallego Ronquillo.
- D. Manuel González Artiguez. D. Felipe Criado Santana.
- D. José Morales Cobos.
- D. Enrique 'Cerezo Prieto.
- D. Pablo Gomáriz Rodriguez.
- D. Mariano Calvo Cambil.
- D. Vicente García Moreno. D. Antonio Suvira Herrero.
- D. Rafael Heredia Espejo.
- D. Luis Giráldez Helguera.
- D. Manuel Camacho Rodrígueza
- D. Antonio Dueñas Llergo.
- D. Leonardo Montaves Quesada
- D. José León Lora. D. Felipe Amador Sánchez Gal-
- D. José Joaquin García Lozano.
- D. Antonio Cabezudo Holgado. D. Bartolomé Dominguez Redondo.
- A Sub-Instructores de la Academia de Riffien

 - D. Baldomero Rivera Zambrana D. Ignacio de la Huerta Fernán-
 - dez de Henestrosa. D. Antonio Bonet Seoane.
- D. Francisco Soriano Castillo.
- D. Teodomiro Bullón González.
- D. Melchor Muñoz Ruiz.
- D. José Serrano Cuvillo.
- D. Manuel Enrique Martin.
- D. José Molina Ramírez.
- D. Miguel Fortezar Marcet.
- D. José Cerrillo Nogales. D. Antonio Olivas García.
- Burgos, 6 de mayo de 1958.-II Año Triunfal.-El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Asimilaciones

Se confirma en la asimilación de Teniente Médico, concedida por el Excelentisimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte en 17 de octu-bre de 1936, al soldado Médico don José María Alvarez López Buiza, el cual continuará prestando sus servicios en el destino que actualmente tiene asignado.

Burgos, 4 de mayo de 1938.— II Año Triunfal.-El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de Farmacéutico tercero a los soldados Farmacéuticos don Eduardo Rodríguez Guijarro, del Sexto Grupo de Sanidad Militar, y a don Jorge Balaguer Tort, del Regimiento de Infantería de Canarias núm. 39, que pasan destinados a Eventualidades de la Sexta Región Militar y a la Farmacia del Hospital Militar de baiadores número 3. Las Palmas, respectivamente.

Burgos, 4 de mayo de 1938.-II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 17 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 34), se concede la asimilación de Sargento de Veterinaria a los estudiantes don Antonio Solano Echevarria v don Enrique Zurutuza Altolaguirre, soldados de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 6, y pasan desti-nados a disposición del General Jefe del Cuerpo de Ejército de Na-

Burgos, 4 de mayo de 1938.-II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Derechos pasivos máximos

Vista la instancia promovida por el Brigada efectivo con destino en el Batallón de Zapadores Minadores núm. 2, don Cristóbal Vázquez Romero, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estaturo de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con to dispuesto en las OO. CC, de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (BB. OO. núms. 20 y 78), acceder II Año Triunfal. - El General I Valdés Cavanilles.

A GUEVE

a lo solicitado, debiendo el interesado abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas reglamentarias, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quienes corresponda la oportuna liquidación y cumpliéndose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos, 4 de mayo de 1938.-II Año Triunfal.-El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a los Cuerpos que se expresan al Jefe y Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Comandante don Cayetano Torres Chacón, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Teniente don Angel Sarmiento García, al Batallón de Trabajadores número 30.

Teniente, retirado, don Emilio Cano Garrido, al Batallón de Tra-

Idem idem don José Vico Serrano, al Batallón de Trabajadores número 122

Idem idem don Diego Garrido Mercado, al Batallón de Trabajadores número 124.

Alférez provisional don Luis Hernández Rodríguez, al 13 Regimiento Ligero .

Burgos, 5 de mayo de 1938.-II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, los Oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan pasan destinados a disposición de los Generales Jefes de los Cuerpos de Ejército que también se indican:

Ejército del Centro

Teniente don Daniel Espinosa García.

Otro, don Juan Hidalgo Cartes. Otro, don Manuel Andújar Rodríguez.

Alférez don Francisco Casas García.

Otro, don José Caro Santos. Ejército del Norte

Teniente don Cecilio Lupiánez

Burgos, 5 de mayo de 1938.-

Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a disposición del Excmo. Sr. Inspector General de Carabineros el Capitán de dicho Instituto don Leopoldo Maldonado Martín.

Burgos, 5 de mayo de 1938.— Il Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Genetalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Oficiales retirados de Carabineros que se relacionan a continuación:

Teniente don Miguel García Carrasco, al Batallón de Trabajadores número 123.

Idem don Joaquin Porto Gallego, idem idem de idem.

Idem don Casimiro Fernández Michinina, idem idem de idem número 125.

Idem don Juan Sánchez Suárez, idem idem de idem.

Idem don Eugenio Corchete Garcia, idem idem de idem número 126.

Alférez don Benito Cabrera Romay, idem idem de idem.

Idem don Manuel Hernández Alvarez, idem idem de idem número 127.

Burgos, 5 de mayo de 1938.-II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a disposición del Excmo. Sr. Inspector General de Carabineros el Brigada de dicho Instituto don Salvador García Ló-

Burgos, 5 de mayo de 1938.-II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a disposición del Excelentisimo Sr. General Jefe del Eiército del Norte al Maestro herrador provisional don Abundio Bocos Barco.

Burgos, 5 de mayo de 1938.-II Año Triunfal. - El General Subsecretario del Ejército. Luis

ror resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante retirado don Manuel Rojas González, al Batallón de Trabajadores, núm. 122.

Idem idem don José Vieyra de Abreu, al idem, núm. 123.

Idem idem don Luis Alvarez Sánchez de la Nieta, al ídem, número 124.

Idem idem don Angel Fernández González, al idem, núm. 125. Idem idem don José Bento Ló-

pez, al idem, núm. 126.

Idem idem D. Emilio Guillén Pedemonti, al ídem, núm. 127.

Idem idem don Miguel Martitinez Mondragón, al idem. número 30.

Idem idem don José de la Oliva Cervilla, al idem, núm. 31.

Idem idem don Guillermo Mourenza Paz, de la Octava Región Militar, a la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Capitán don Víctor Arce Martínez, al Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25.

Idem don Juan Ortiz Oleaga, a la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Idem don Isaias Romero Fernán-

dez, a idem.

Teniente don Tomás Martinez Dueñas, ascendido, al séptimo Batallón del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17.

Idem don Rodolfo Gimeno Márquez, al Batallón de Trabajadores, **n**úm. 124.

Idem don Emilio Rodriguez Pa-

lacios, al idem, núm. 129. D. Francisco Rivis Moyano, al

idem, núm. 1.

Idem don José Benitez Sánchez, al ídem, núm. 41.

Idem don Antonio Avila Fernández, al ídem, núm. 30.

Idem don Francisco Núñez Alvarez Luna, al idem núm. 31.

Idem de Complemento don Joaquin Ballester Herrero, al idem, **n**úm. 1.

Idem provisional don José Usandizaga Martínez, de la Plana Mayor del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, al octavo Batallón del Regimiento de Infantería Valladolid, núm. 20.

Idem idem don Roman Ayarzun Iñarra, de la Plana Mayor del Regimiento de Infanteria Zaragoza, defonso Medina Mogollón y don núm. 30, a la División, núm. 63. Hosé de la Herranz y Viniegra, y Ineralisimo de los Ejércitos Nacio-

Alférez provisional don Juan Lucena Alvarez de Sotomayor, del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, al Ejército del Sur.

Idem idem don José Martín Villoria, del Regimiento de Infantería Castilla, núm. 3, al de San Quintín, núm. 25.

Idem idem don Pedro Méndez Satre, a la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra.

Idem idem don Fernando Becher Geiter, de Subinstructor de la Academia de Avila, a la División núm. 52.

Idem idem don Fernando Losada Pinedo, de idem, a idem.

Idem idem don José Jáuregui

Abellás, de idem, a idem. Idem idem don José Maria Dominguez Alonso, de idem, a idem.

Idem idem don Manuel López Lorenzo, de idem, a la cuarta División de Navarra.

Idem idem don Roque Verdú Alfonso, de ídem, a la División número 53.

Idem idem don Amalio Suárez

González, de idem, a idem. Idem idem don Francisco Boadella Godó, de idem, al décimo Batallón del Regimiento de Carros de Combate.

Idem idem don José Luis Nardiz Vial, de idem, al octavo Batallón del idem.

Idem idem don José Maria Le-desma Javier, del Regimiento de Infanteria Argel, núm. 27, al cuarto Batallón del idem.

Idem idem don Fernando Maldonado Chávarri, de la División núm. 52, al Ejército del Centro.

Idem idem don José Guerra González, de la 52 División, al Ejército del Sur.

Idem idem don Luis Manzano Arias, del Regimiento de Infanteria Castilla, núm. 3, a la 52 División.

Burgos, 6 de mayo de 1938.-II Año Triunfal.-El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

Por resolución de S. F. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Comandantes de Infanteria don II-

al Capitán de la misma Arma don Antonio Gómez Cobos.

Burgos, 4 de mayo de 193º II Año Triunfal.-Fl General? secretario del Ejértito, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 1 del actual, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Caballeria don Mariano Fecribano de la Torre.

Burgos, 4 de mayo de 1938.-II Año Triunfal.—Il General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S E el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Comandante a los Capitanes de Artillería D. Luis Febrán Fernández, y don Anselmo Grande Urosa.

Burgos, 4 de mayo de 1938.-H Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Maestros Herradores provisionales

Aprobado en el cursillo convocado por Orden de 11 de septiembre último (BO. núm. 729), el soldado del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 3, D. José Espina Parra, queda nombrado Maestro Herrador provisional, destinado al Regimiento de Infanteria Cádiz, número 33.

Burgos, 4 de miyo de 1958.-II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato a los Sargentos de Complemento de Ingenieros don José Arteche Arámburu y don Seraín Ramírez Casado, del Batallón de Zapadores núm. 6.

Burgos, 5 de mayo de 1938.-II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles. kat godina si

Destinos

Michigan Contr

Por resolución de S. E. el Ge-

nales, se destina al Batallón de Orden Público núm. 407 al Brigada de Complemento de Artillería don Máximo Torcal Cortés, de la Seuta Región Militar, y a disposi-ción del Coronel Inspector de los Campos de Concentración al Suboficial de dicha Arma don José Louro Piñeiro, del Parque de Artillería de la Octava Región Militar.

Burgos, 5 de mayo de 1938.-II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Reemplazo por herido

Pasa a situación de reemplazo por herido, a partir del día 29 de abril último, con residencia en Gamonal de Río-Pico (Burgos), el Alférez provisional de Infanteria don Enrique Domingo Menso, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas per Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos, 4 de mayo de 1938.-II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Bajas

Visto el expediente instruído en esclarecimiento de los antecedentes político-sociales y conducta observada en relación con el Movimiento Nacional por el Oficial segundo del Cuerpo General de Servicios Marítimos, don José María Munguía Pierrugues-Aguirre, Subdelegado Marítimo que fué del Distrito de Llanes, de acuerdo con lo propuesto por el Comandante General del Departamento de El Ferrol y de conformidad con lo prevenido en el arrículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciem-bre de 1936 (B.O. del E. núm. 51), se dispone la separación definitiva del servicio del mencionalo funcionario, el cual causará baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece

Burgos, 29 de abril de 1938.-II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu. 348.

Visto el expediente instruído en esclarccimiento de los antecedentes político-sociales y conducta observada en relación con el Movimiento Nacional por el Auxiliar de Oficinas de la Muina Civil, don del Cuerpo de Seguridad pertene- Peso moneda legal...... 2,80

Domingo Quiroga Rios, y de conformitad con lo prevenido en el can, con expresión de la fecha en artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 ("Bole-tín Oficial" núm. 51), se dispone la separación definitiva del servicio del mencionado Auxiliar, el cual causará baja en el Cuerpo a que 27 de abril de 1938 pertenece.

Burgos, 29 de abril 1e 1938.-II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Visto el expediente instruído en esclarecimiento de los antecedentes politicos-sociales y conducta observada en relación con el Movimiento Nacional por el Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos, don José Echevarría Ibargüengoitia, de la extinguida Delegación Marítima de Vizcaya, de acuerdo con lo propuesto por el Comandante General del Departamento de El Ferrol, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51), se dispone la separación definitiva del servicio del mencionado funcionario, el cual causará baja en el Cuerpo a que pertenece.

Burgos, 29 de abril de 1938.— Il Año Triunfal.=El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Retiros

Por inutilidad fisi a causa baja a fin de este mes y pasa a la situación de retirado el Auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada don Juan Manu l Pérez Díaz, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 300 pesetas por contar 25 años de servicio, cuya cantidad deberá abonársale a partir del 1 de junio por la Delegación de Hacienda de La Ccruña, en cuva provincia fila s i residencia.

Burgos, 5 de mavo de 1938.-II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuci Moreu.

ADMINISTRACION CENTRAL

JEFATURA DEL SERVICIO NACIO-NAL DE SEGURIDAD

Signification Seguridad y Asalto

Refación nominal del personal

ciente a las plantillas que se indique cumplen la edad reglamentaria para su jubilación:

Sargento, don Toribio Cerrato Pérez, de la plantilla de Palencia. Cumplió la edad reglamentaria el

Guardia, don Antonio Pérez Maese, de la plantilla de Sevilla. Cumplió la edad reglamentaria el 3 de mayo de 1938.

Idem, don Manuel González Aguilar, de la plantilla de Córdo-ba. Cumplió la edad reglamentaria el 6 de mayo de 1938.

Valladolid, 30 de abril de 1938. -II Año Triunfal. - El Jefe del Servicio Nacional de Seguridad.

Comité de Moneda Extraniera

Día 7 de mayo de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos 2	26,—
Libras 4	2,45
Dólares	8.58
Liras 4	5.1 5
	6,35
Reichsmark	3,45
Belgas	4,70
	4.72
Escudos 3	8,60
Peso de moneda legal	2,25
	0,—
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVA. MENTE

Francos			32,50
Libras			53.05
Dólares		•••	10.72
Francos suizos	1.5	*: 16.01. *: 10.004	45,40
Escudos		• • • •	48,25
n			200

Anuncios particulares

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Visto el expediente seguido a Instancia del acreedor FRANCIS-CO Y COMPAÑIA, BILBAO, esta Comisión ha acordado considerarlo incluído en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 12 de abril de 1938.-II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Car-

denal González.

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Visto el expediente seguido a dice a esta Comisión lo siguiente Instancia del acreedor CARLOS ACHA ERAÑA, esta Comisión ha acordado considerarlo incluído en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 12 de abril de 1938.— II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Car-

denal González.

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor BERGE Y COMPAÑIA, de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluído en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden v la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, I de marzo de 1938.-II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Car-

denal González,

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE LA PROVINCIA DE VIECAYA

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor JOSE MA-RIA ERICE ARDANAZ, de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, guedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 25 de abril de 1938.— II Año Triunfal.-El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Car-

denal González.

COMISION CENTRAL ADMINIS-TRADORA DE BIENES INCAUTA-DOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado,

Certifico: Que por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se

"Excmo Sr.: Visto el expediente instruído sobre liberación de los créditos de la razón social Baldomero Landa (sucesor), de Santander, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conscimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 9 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 3 de mayo de 1938.-II Año Triunfal.=Cruz Usatorre.

COMISION PROVINCIAL DE IN-CAUTACION DE BIENES DE OVIEDO

Vista la instancia presentada po: doña Dolores Casares Rodriguez, viuda de don Ramón Caso de los Cobos, en solicitud de desbloqueo de créditos a favor de la citada firma de deudores residentes en la zona liberada de la España Nacional, esta Comisión, en sesión ce- Imprenta del Boletín Oficial del Estade lebrada el 26 de abril de 1938, acor-

dó declararse competente y reconociendo la plena justificación de la aprobación que dispone el artículo 1.º de la Orden de 20 de agosto último, acordó levantar la intervención de los referidos créditos y autorizar a la citada firma para la libre disposición de los mismos por no considerarlos sujetos a intervención, de acuerdo con la Orden de 3 de mayo próximo pasado, en su artículo 4.º, apartado b).

Dios guarde a V. muchos años. Oviedo, 26 de abril de 1938.-II Año Triunfal El Gobernador Civil-Presidente (ilegible).

MUTUA MEDITERRANEA

Sociedad de Seguros Mutuos sobre la Vida

DIRECCION PROVISIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a todos lor mutualistas residentes en la España liberada, a la asamblea general reglamentaria que se celebrará el día 29 del próximo mes de mayo, a las diez de la mañana en primera convocatoria, o a las diez y media en segunda, en el local del Salón Rialto, calle de San Felio, de esta ciudad, para tratar el siguiente

Orden del día

- 1.0 Acta de la asamblea anterior.
- 2.0 Estado de situación de la Mutualidad, al 31 de diciembre de 1937.
- 3.º Elección de los cargos vacantes del Consejo.
 - 4.º Asuntos generales.

Para poder asistir a la asmblea, deberán los mutualistas proveerse de la tarjeta de asistencia en las oficinas de la Dirección, Avenida de Alejandro Roselló, 62, mediante la presentación de las pólizas acompañadas del último recibo sa« tisfecho.

Los que no puedan asistir podrán delegar su voto en otro mutualista, mediante las formalidades reglamentarias.

Palma de Mallorca, 22 de abril de 1938.-II Año Triunfal.-El Presidente accidental, Miguel Caldena

BURGOS